

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

00029395**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1056**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 2108**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** jueves, 11 de abril de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 11 de abril de 2019 16:04**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

DONATARIO

Natural	522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	-----------	----------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

Nombre del Cantón:

GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 04 de abril de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080813020	03/04/2009 0:00:00	13396		PARQUEADERO	Urbano

Linderos Registrales:

PARQUEO No. 6, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No. 1 y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S101 con 2,50m. POR EL SUR: Lindera con Parqueo No. 5 con 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con área común con 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas con 5,00m. AREA NETA M2: 12,50 ALICUOTA %: 0,0021. AREA DE TERRENO M2: 3,53. AREA COMUN M2: 5,04. AREA TOTAL M2: 17,54.

Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

Solvencia: El Parqueo No. 6, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080813019	03/04/2009 0:00:00	13395		PARQUEADERO	Urbano

Linderos Registrales:

PARQUEO No. 5, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No. 1 y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Parqueo No. 6 con 2,50m. POR EL SUR: Lindera con área común con 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con área común con 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas con 5,00m. AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA %: 0,0021. AREA DE TERRENO M2: 3,53. AREA COMUN M2: 5,04. AREA TOTAL M2: 17,54.

Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

Solvencia: El Parqueo No. 5 a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1056

Número de Repertorio: 2108

Fecha de Repertorio: jueves, 11 de abril de 2019

Naturaleza Acto: DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080813041	03/04/2009 0:00:00	13394		BODEGA	Urbano

Linderos Registrales:

BODEGA B5, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No 1 y se accesa a ella por el área comun de circulacion vertical y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Linderos con terreno del edificio. POR EL NORTE: Linderos con Suite S101 con 1,40m POR EL SUR: Linderos con Bodega B4 con 1,40m. POR EL ESTE: Linderos con Parqueo No. 6 con 2,64m. POR EL OESTE: Linderos con Parqueo No. 3 con 2,64m. AREA NETA M2: 3,70 ALICUOTA %: 0,0006. AREA DE TERRENO M2: 1,05. AREA COMUN M2: 1,49. AREA TOTAL M2: 5,19

Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

Solvencia: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080813099	03/04/2009 0:00:00	13392		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO P403: DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS". Se encuentra ubicado en la Cuarta Planta alta y esta compuesto por sala comedor cocina y area de lavado, tres dormitorios dos baños y un 1/2 baño social, dormitorio y baño de Servicio ademas de dos balcones y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Linderos con Departamento P503. POR ABAJO: Linderos con Departamento P 303. POR EL NORTE: Linderos con vacio hacia el area comun del edificio con 8,60m. POR EL SUR: Linderos con Dpto P404 con 6,20m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 5,10m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 1,35m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 0,38m, Luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 1,75m, linderando con área comun de ductos. POR EL ESTE: Linderos con terraza perteneciente al Dpto. P204 con 2,30m. Luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 0,70m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270° y una Longitud de 16,60m linderando con vacio hacia el área comun del Edificio. POR EL OESTE: Linderos con el Dpto. P402 con 13,48m AREA NETA M2: 147,97. ALICUOTA %: 0,0253. AREA DE TERRENO M2: 43,36 AREA COMUN M2: 62,11. AREA TOTAL M2 210,08.

Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"

Solvencia: El Departamento descrito se encuentra libre de Gravamen.

5.- Observaciones:

DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL

*PARQUEO No. 6, del EDIFICIO LAS OLAS AREA NETA M2: 12,50 ALICUOTA % 0,0021 AREA DE TERRENO M2 3,53. AREA COMUN M2 5,04. AREA TOTAL M2: 17,54.

*DEPARTAMENTO P403: DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS" AREA NETA M2 147,97 ALICUOTA % 0,0253 AREA DE TERRENO M2 43,36. AREA COMUN M2 62,11 AREA TOTAL M2: 210,08

*BODEGA B5, del EDIFICIO LAS OLAS. AREA NETA M2 3,70 ALICUOTA % 0,0006 AREA DE TERRENO M2. 1,05. AREA COMUN M2. 1,49 AREA TOTAL M2 5,19.

*PARQUEO No. 5, del EDIFICIO LAS OLAS. AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA % 0,0021 AREA DE TERRENO M2 3,53 AREA COMUN M2: 5,04. AREA TOTAL M2. 17,54.

*Donantes Andres Thomas Zambrano Bennett, Luis Guillermo Zambrano Bennett, Michael Ignacio Zambrano, David Edoardo Zambrano representados por la senora Elsa Maria Luisa Haro Zambrano

*Donataria Marilyn Sue Zambrano representada por la senora Sofia Pierina Orlando

*Se aclara que en la posesión efectiva previamente inscrita se hizo constar el estado civil del Sr. Andres Thomas Zambrano Bennett como casado cuando lo correcto es de Soltero

Lo Certifico.

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)



Factura: 001-002-000071343



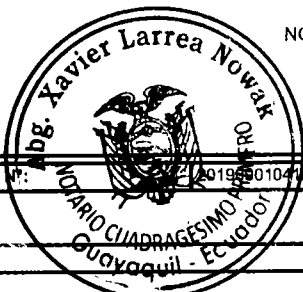
20190901041P01498

00029396

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°: 20190901041P01498							
ACTO O CONTRATO: DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE ABRIL DEL 2019, (13:02)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0952537603	ECUATORIANA	DONANTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	474644966	ESTADOUNIDENSE	DONANTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	568987814	ESTADOUNIDENSE	DONANTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	3040082749	ECUATORIANA	DONANTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO MARILYN SUE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	522020618	ESTADOUNIDENSE	DONATARIO (A)	SOFIA PIERINA ORLANDO HARO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 62181.00							

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029397

2019-09-01-041-P01498



DONACION DE DERECHOS Y
ACCIONES HEREDITARIOS QUE
HACEN LOS SEÑORES ANDRES
THOMAS ZAMBRANO BENNETT,
LUIS GUILLERMO ZAMBRANO
BENNETT, MICHAEL IGNACIO
ZAMBRANO, DAVID EDOARDO
ZAMBRANO, A FAVOR DE LA
SEÑORA MARILYN SUE
ZAMBRANO.- - - - -
CUANTIA: INDETERMINADA.- - -
DI: 2 COPIAS.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día cuatro de Abril del año dos
mil diecinueve, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**,
Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón,
comparecen: Por una parte, los señores **ANDRES THOMAS
ZAMBRANO BENNETT, LUIS GUILLERMO ZAMBRANO
BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, DAVID
EDOARDO ZAMBRANO**, debidamente representados por la
señora **ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO**, de estado
civil casada, de profesión Secretaria Bilingüe, ecuatoriana,
domiciliada en la Urbanización Santa Cecilia, Manzana 9,
Solar 13, parroquia Tarqui de esta ciudad de Guayaquil;
teléfono: 042-850067, correo electrónico: mady orlando@yahoo.es, conforme consta



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 que se agrega a la presente escritura; y, por otra parte, la
2 señora MARILYN SUE ZAMBRANO, debidamente
3 representada por la señora SOFIA PIERINA ORLANDO
4 HARO, de estado civil casada, de profesión Ingeniera
5 Comercial, ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización
6 PLAZA MADEIRA, Etapa 1, Manzana # 11, Villa 7, parroquia
7 satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, de tránsito por
8 esta ciudad de Guayaquil, conforme consta del poder que se
9 agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores
10 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
11 conocerlos por haberme exhibido sus documentos de
12 identificación doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta escritura pública a la que proceden con
14 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
15 la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
17 **DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**, al
18 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
20 suscripción de la presente escritura, por una parte los
21 señores ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS
22 GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO
23 ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO, debidamente
24 representados por la señora ELSA MARIA LUISA HARO
25 ZAMBRANO, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta
26 ciudad de Guayaquil, conforme consta de los poderes que se
27 agregan a la presente escritura, para justificar su

1 intervención, a quienes se los podrá designar como
2 "DONANTES" y por otra parte, la señora **MARILYN SUE**
3 **ZAMBRANO**, debidamente representada por la señora **SOFIA**
4 **PIERINA GILBERTO HARO**, mayor de edad, ecuatoriana,
5 domiciliada en Sumborondón, de tránsito por esta ciudad de
6 Guayaquil, quien se la podrá designar como
7 "DONATARIA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA**
8 **DE DOMINIO.- A) LOS DONANTES**, señores **ANDRÉS**
9 **THOMAS ZAMBRANO BENNETT**, **LUIS GUILLERMO**
10 **ZAMBRANO BENNETT**, **MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO**,
11 **DAVID EDOARDO ZAMBRANO**, son poseedores de los
12 derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los
13 siguientes bienes inmuebles: **DEPARTAMENTO P**
14 **CUATROCIENTOS TRES (P 403): DEL EDIFICIO**
15 **DENOMINADO "LAS OLAS", CANTON MANTA, PROVINCIA**
16 **DE MANABI**, se encuentra ubicado en la Cuarta Planta alta y
17 está compuesto por sala comedor cocina y área de lavado,
18 tres dormitorios dos baños y un 1/2 baño social, dormitorio y
19 baño de servicio además de dos balcones y presenta las
20 siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA: Lindera con**
21 **Departamento P Quinientos tres (P 503). POR ABAJO: Lindera**
22 **con Departamento P Trescientos tres (P 303). POR EL**
23 **NORTE: Lindera con vacío hacia el área común del edificio**
24 **con ocho metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lindera**
25 **con Departamento P Cuatrocientos cuatro con seis metros**
26 **veinte centímetros, luego gira hacia el Norte con un ángulo de**
27 **noventa grados y una longitud de cinco metros diez**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 centímetros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de
2 doscientos setenta grados y una longitud de un metro treinta
3 y cinco centímetros, luego gira hacia el Norte con un ángulo
4 de noventa grados y una longitud de treinta y ocho
5 centímetros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de
6 doscientos setenta grados y una longitud de un metro setenta
7 y cinco centímetros, linderando con área común de ductos.
8 POR EL ESTE: Lindera con terraza perteneciente al
9 Departamento P Doscientos cuatro con dos metros treinta
10 centímetros. Luego gira hacia el Oeste con un ángulo de
11 noventa grados y una longitud de setenta centímetros, luego
12 gira hacia el Norte con un ángulo de doscientos setenta
13 grados y una longitud de dieciséis metros sesenta
14 centímetros linderando con vacío hacia el área común del
15 Edificio. POR EL OESTE: Lindera con el Departamento P
16 Cuatrocientos dos con trece metros cuarenta y ocho
17 centímetros. AREA NETA: CIENTO CUARENTA Y SIETE
18 METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS
19 CUADRADOS. ALICUOTA: CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS
20 CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,0253%). AREA DE
21 TERRENO: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS
22 TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN:
23 SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS
24 CUADRADOS. AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ METROS
25 CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- **PARQUEO**
26 **NUMERO CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA,**
27 **PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra ubicado en la Planta



1 de Subsuelo número uno y se accesa a él por una rampa de
2 ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las
3 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la
4 planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del
5 edificio. POR EL NORTE: Lindera con Parqueo número seis
6 con dos metros cincuenta centímetros; POR EL SUR: Lindera
7 con área común con dos metros cincuenta centímetros. POR
8 EL ESTE: Lindera con área común con cinco metros; POR EL
9 OESTE: Lindera con área de Bodegas con cinco metros. AREA
10 NETA M2: DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA
11 DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO
12 CERO VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%). AREA DE
13 TERRENO M2: TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y
14 TRES DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: CINCO
15 METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS;
16 AREA TOTAL M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS
17 CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.
18 **PARQUEO NUMERO SEIS, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON**
19 **MANTA, PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra ubicado en
20 la Planta de Subsuelo número uno y se accesa a él por una
21 rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y
22 presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:
23 Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera
24 con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S
25 Ciento uno con dos metros cincuenta centímetros; POR EL
26 SUR: Lindera con Parqueo número cinco, con dos metros
27 cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

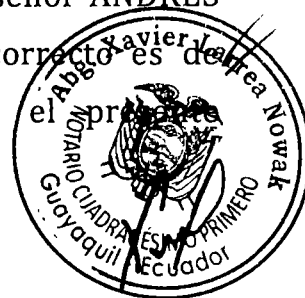


1 común, con cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con área de
2 Bodegas, con cinco metros. AREA NETA M2: DOCE METROS
3 CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS;
4 ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR
5 CIENTO (0,0021%). AREA DE TERRENO M2: TRES METROS
6 CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS;
7 AREA COMUN: CINCO METROS CUADRADOS CUATRO
8 DECIMETROS CUADRADOS; AREA TOTAL M2: DIECISIETE
9 METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS
10 CUADRADOS.- **BODEGA B CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS,**
11 **CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra
12 ubicado en la Planta de Subsuelo número uno y se accesa a
13 élla por el área común de circulación vertical y presenta las
14 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la
15 planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del
16 edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S Ciento uno, con
17 un metro cuarenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con
18 Bodega B Cuatro, con un metro cuarenta centímetros. POR EL
19 ESTE: Lindera con Parqueo número seis, con dos metros
20 sesenta y cuatro centímetros. POR EL OESTE: Lindera con
21 Parqueo número tres, con dos metros sesenta y cuatro
22 centímetros. AREA NETA M2: TRES METROS CUADRADOS
23 SETENTA DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO
24 PUNTO CERO CERO CERO SEIS POR CIENTO (0,0006%).
25 AREA DE TERRENO M2: UN METRO CUADRADO CINCO
26 DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: UN METRO
27 CUADRADO CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS;



1 AREA TOTAL M2: CINCO DECIMETROS CUADRADOS
2 DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- B) HISTORIA DE
3 DOMINIO.- Los inmuebles fueron adquiridos por el señor
4 LUIS GUILLERMO ZAMBRANO MORA en estado civil de
5 casado con la señora MARILYN SUE ZAMBRANO, por compra
6 a los señores MARTHA GEORGINA CARRILLO DELGADO,
7 MARIELITA SANTILLAN BURGA, XIMENA DEL CASTILLO
8 BORJA, CARLOS ENRIQUE AZA ZEVALLOS, FERNANDO DEL
9 CASTILLO BORJA, según consta de la escritura de
10 compraventa celebrada en la Notaría Tercera del Cantón
11 Manta el día dieciocho de Junio del dos mil nueve, inscrita en
12 el Registro de la Propiedad de Manta el veintitrés de Julio de
13 dos mil nueve, tomo uno de folios uno, número de inscripción
14 dos mil ciento veintiocho, y anotado bajo el número cuatro
15 mil doscientos siete del Repertorio.- Los señores ANDRES
16 THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS GUILLERMO
17 ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO,
18 DAVID EDOARDO ZAMBRANO, solicitaron y obtuvieron
19 Posesión Efectiva de bienes dejado por su difunto padre, LUIS
20 GUILLERMO ZAMBRANO MORA extendida en la Notaría
21 Cuadragésimo Primera del Cantón Guayaquil, el veinte de
22 Marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de la
23 Propiedad de Manta el veintiocho de Marzo del dos mil
24 diecinueve.- En la mencionada escritura de Posesión Efectiva
25 se hizo constar el estado civil de casado del señor ANDRES
26 THOMAS ZAMBRANO BENNETT, cuando lo correcto es de
27 soltero, por lo que se deja aclarado en el presente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 instrumento.- **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes
2 expuestos, en forma libre y voluntaria los DONANTES,
3 señores **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS**
4 **GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO**
5 **ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO,** por la
6 interpuesta persona de su apoderada especial, señora
7 **ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO,** tienen a bien
8 DONAR a favor de su madre, señora **MARILYN SUE**
9 **ZAMBRANO,** el cincuenta por ciento de los derechos y
10 acciones hereditarios de los inmuebles descritos en la
11 cláusula segunda que antecede, consolidándose el cien por
12 ciento de la propiedad la DONATARIA.- **CUARTA: CUANTIA.**-
13 Para efecto de pago del impuesto a la Plusvalía se considerará
14 el valor de SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN
15 DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se desglosa de la
17 siguiente manera: Por el Departamento P CUATROCIENTOS
18 TRES, por CINCuenta Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
19 SIETE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Por el
21 PARQUEO NUMERO CINCO por UN MIL NOVECIENTOS
22 NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Por el
24 PARQUEO NUMERO SEIS por UN MIL OCHOCIENTOS
25 CUARENTA DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE
26 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, por la
27 BODEGA B CINCO, por SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

(47)



Elsa de Orlando

Número único de identificación: 0905089090

Nombres del ciudadano: HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA BILINGUE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORLANDO MIRANDA DOMINGO ALEJO

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: HARO FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ELSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 198-213-03812



198-213-03812

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

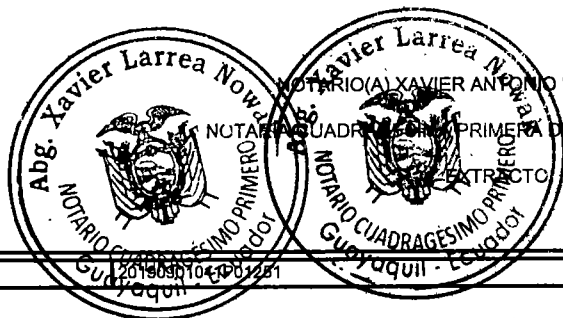




Factura: 001-002-000070734



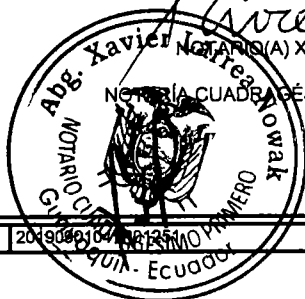
20190901041P01251



00029402

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

Escritura N°:							
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACIÓN PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2019, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	DAVID EDOARDO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT
A FAVOR DE:							
	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Ubicación	Provincia		Cantón		Parroquia		
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL		ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		DELEGACION DE PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.090508909-0.-					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

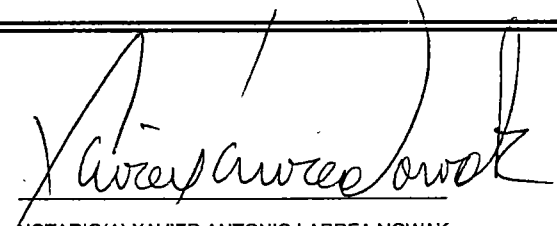
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
20 DE MARZO DEL 2019, (11:39)	

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952537603	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.090508909-0.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



00029403

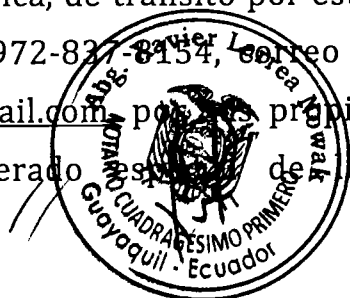
2019-09-01-041-P01251

DELEGACION DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA EL

SEÑOR ANDRES THOMAS
ZAMBRANO BENNETT, A
FAVOR DE LA SEÑORA ELSA
MARIA LUISA HARO
ZAMBRANO.- - - - -

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR ANDRES THOMAS
ZAMBRANO BENNETT, A
FAVOR DE LA SEÑORA ELSA
MARIA LUISA HARO
ZAMBRANO.- - - - -
CUANTIA: INDETERMINADA.- -
DI: 2 COPIAS.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veinte de Marzo del año dos
mil diecinueve, ante mí, Abogado XAVIER LARREA
NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón
Guayaquil, comparece el señor ANDRES THOMAS
ZAMBRANO BENNETT, de estado civil soltero, de ocupación
empleado, ecuatoriano, domiciliado endomiciliado en 1539
28th St S Apt 9 Arlington, VA 22206, Estados Unidos de
América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono:
001-972-837-8154, correo electrónico: [andrestzambrano@
hotmail.com](mailto:andrestzambrano@hotmail.com), por sus propios derechos y en su calidad de
apoderado de los señores LUIS GUILLERMO



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO y,**
2 **DAVID EDOARDO ZAMBRANO,** conforme constan de los
3 poderes que se agregan a la presente escritura.- El
4 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
5 contratar a quien de conocerlo por haberme exhibido su
6 documento de identificación doy fe.- Bien instruido en el
7 objeto y resultado de esta escritura pública de Poder Especial
8 a la que procede con amplia y entera libertad para su
9 otorgamiento me presenta la minuta que dice
10 así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, en la que
12 conste el siguiente Delegación de Poder Especial y Poder
13 Especial, al tenor de las cláusulas que a continuación se
14 detallan: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar y
15 suscribir la presente de Delegación de Poder Especial y Poder
16 Especial, el señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT,
17 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
18 portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cinco
19 dos cinco tres siete seis cero-tres (095253760-3), por sus
20 propios derechos y en su calidad de apoderado especial de los
21 señores MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, DAVID EDOARDO
22 ZAMBRANO y, LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, a
23 quien se lo podrá designar como "EL MANDANTE".-
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor MICHAEL IGNACIO
25 ZAMBRANO, otorgó Poder Especial en el Estado de Texas,
26 Estados Unidos de América el dos de marzo del dos mil
27 diecinueve a favor del señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO
28 BENNETT, conforme consta del Poder Especial número



00029404

1 sesenta y dos mil diecinueve, que se adjunta a la presente
2 delegación.- El señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO, otorgó
3 Poder Especial en el Estado de Texas, Estados Unidos de
4 América el dos de marzo del dos mil diecinueve, a favor del
5 señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, conforme
6 consta del Poder Especial número sesenta y tres/dos mil
7 diecinueve, que se adjunta a la presente delegación.- El señor
8 LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, otorgó Poder
9 Especial en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, el
10 siete de marzo del dos mil diecinueve, a favor del señor
11 ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, conforme al poder
12 especial número cero sesenta y ocho/dos mil diecinueve que
13 se adjunta a la presente delegación.- **TERCERA:**
14 **DELEGACION DE PODER ESPECIAL Y PODER ESPECIAL.- EL**
15 **MANDANTE, señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO**
16 **BENNETT, por sus propios derechos y en calidad de**
17 **apoderado especial de los señores MICHAEL IGNACIO**
18 **ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO y, LUIS**
19 **GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, tiene a bien delegar**
20 **poder especial y otorgar poder especial amplio y suficiente, a**
21 **favor de la señora ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO,**
22 **con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero**
23 **ocho nueve cero nueve-cero (090508909-0), para que a**
24 **nombre y en representación de los Mandantes, pueda realizar**
25 **los siguientes actos: Uno) Para que continúe con el trámite**
26 **de Posesión definitiva de los bienes dejado por su difunto**
27 **padre, Señor Luis Guillermo Zambrano Mora, Inscriban en el**
28 **Registro de la Propiedad correspondiente; Dos) Para obtener**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 clave personal ante el SRI para el trámite de Impuesto a la
2 Herencia; **Tres)** Queda facultada la apoderada para que
3 solicite rectificación de posesión efectiva ante cualquier
4 Notario de la República del Ecuador y su correspondiente
5 inscripción en el Registro de la Propiedad; **Cuatro)** Queda
6 facultada la apoderada a realizar Partición Extrajudicial y
7 Adjudicación de bienes hereditarios ante cualquier Notario
8 de la República del Ecuador; y, **Cinco)** Queda facultada la
9 apoderada para que pueda Donar, sin restricción alguna, sus
10 cuotas hereditarias a su madre, señora Marilyn Sue
11 Zambrano, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte
12 número cinco dos dos cero dos cero seis uno ocho de los
13 inmuebles consistentes en: **Uno)** DEPARTAMENTO P
14 CUATROCIENTOS TRES (P 403): DEL EDIFICIO
15 DENOMINADO "LAS OLAS", CANTON MANTA, PROVINCIA
16 DE MANABI, AREA NETA: CIENTO CUARENTA Y SIETE
17 METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS
18 CUADRADOS. ALICUOTA: CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS
19 CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,0253%). AREA DE
20 TERRENO: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS
21 TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN:
22 SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS
23 CUADRADOS. AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ METROS
24 CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- **Dos)**
25 PARQUEO NUMERO CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS,
26 CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI. AREA NETA M2:
27 DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS
28 CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO

00029405



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO BENNETT
ANDRES THOMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHIINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 095253764-3



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENNETT MARILYN SUC

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-03-12

2028-03-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0952537603

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENNETT MARILYN SUC

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2019

Emisor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Chel 1. U



N° de certificado: 195-207-89444



195-207-89444

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

[Signature]



THE PEOPLE



Type / From / To: [redacted] / [redacted] / [redacted]
 P [redacted] (USA) 482 404077

Turntable / Vinyl / Cassette
ZAMBRANO
Cryer / Baritone / Percussion / Keyboard
ANDRES THOMAS
Remembrance / Remembrance / Remembrance
UNITED STATES OF AMERICA
State of North / State of America / State of America
30 Mar 1974
Place of birth / Place of birth / Place of birth
ECUADOR
State of birth / State of birth / State of birth
26 May 2011
Date of birth / Date of birth / Date of birth
25 May 2021
Date of birth / Date of birth / Date of birth
SEE PAGE 27

CERTIFICO: ES CO
 AL DOCUMENTO E
 QUE SE INCORPO
 PRESENTE ESC
 Abg. Xavier Larrea
 NOTARIO CUADRAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Power
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029407



CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



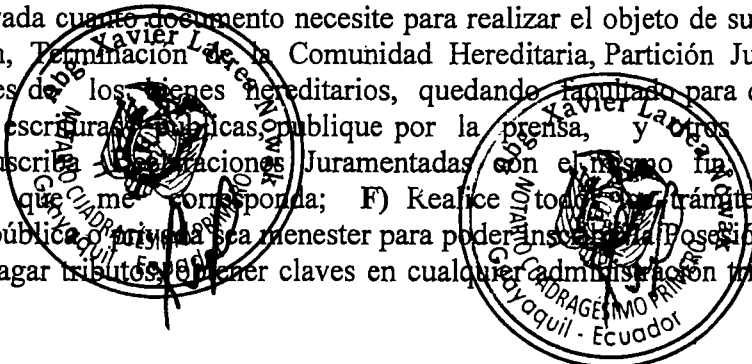
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 62 / 2019

Tomo 1, Página 62

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 2 de marzo de 2019, ante mí, VERONICA DEL ROSIO BERMUDEZ ERAZO, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece **MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte número cuatro siete cuatro seis cuatro cuatro nueve seis seis (474644966), quien declara domicilio en 637 Bella Vista Dr., Coppel, 75019, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: Sírvase usted extender en el registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor **MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad Estadounidense, con número de pasaporte cuatro siete cuatro seis cuatro cuatro nueve seis seis (474644966), a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor **MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO** declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603), para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar: **DOS.UNO:** Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Este poder además incluye los siguientes literales. A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaria Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente. B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial o Adjudicaciones de los bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba y realice Juras Juramentadas con el mismo fin. E) Acepte las cuotas hereditarias que me correspondan; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea menester para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye liquidar y/o pagar tributos, obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

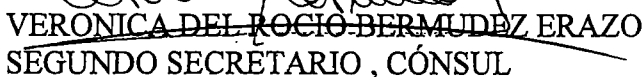


GAD y SRI), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de gravamen o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante; H) Donar, sin ninguna restricción, mi cuota hereditaria a mi madre, la señora Marilyn Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. **DOS.DOS.-** El apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que pueda representar al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmas, presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se lo autoriza para nombrar a otros apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. **DOS.TRES.-** Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. **DOS.CUATRO.-** Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **DOS.CINCO.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-" Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2019


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: _____ Code / Código: _____ Passport No. / No. do Passaport / No. de Passaport: _____

USA 474644966

Surname / Nom / Apellidos
ZAMBRANO

Given Names/ Prénoms / Nombres

MICHAEL IGNACIO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

07-Mar-1977

Place of birth: Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

LOUISIANA, U.S.A.

Date of issue /-Date de délivrance / Fecha de expedición

16 Aug 2010

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

15 Aug 2020

Endorsements / Mentions Spéciales / Ações:

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

SM

Authority / Autorité / Autoridad

United States

Department of State

Department of State

USA

[illegible]

47464496680SA7703078M2008158240391186<303316



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



00029409

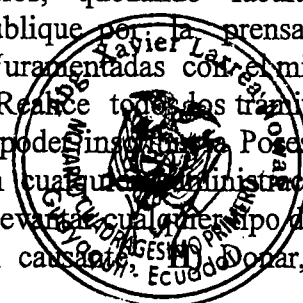
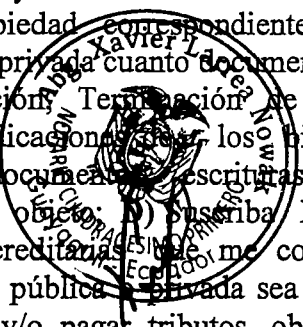
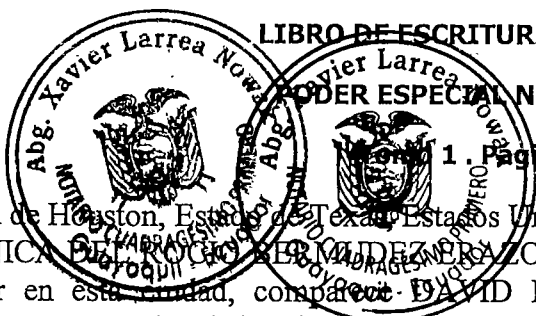
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 63 / 2019

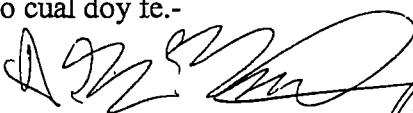
1. Pagina 63

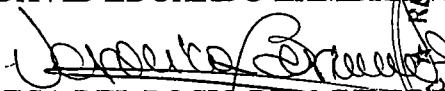
En la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, el 2 de marzo de 2019, ante mí, VERONICA DEL CANTON GUAYAQUIL, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece DAVID EDOARDO ZAMBRANO, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, quien declara ser soltero, portador del pasaporte número cinco seis ocho nueve ocho siete ocho uno cuatro (568987814), y declara domicilio en 4008 Holland Ave #4, Dallas, 75219, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: Sírvese usted extender en su registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad Estadounidense, con número de pasaporte cinco seis ocho nueve ocho siete ocho uno cuatro (568987814), a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603) para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar: **DOS.UNO:** Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Este poder además incluye los siguientes literales. A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaria Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente. B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial o Adjudicación de los bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba Declaraciones Juramentadas con el mismo fin; E) Acepte las cuotas hereditarias que me corresponda; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea menester para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye, liquidar y/o pagar tributos, obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente GAD y SRI), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de gravamen o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante. H) Donar, sin ninguna

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

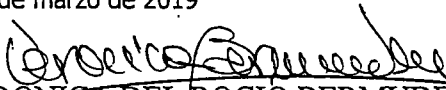


restricción, mi cuota hereditaria a mi madre, la señora Marilyn Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. **DOS.DOS.-** El apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que pueda representar al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmas, presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se lo autoriza para nombrar a otros apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. **DOS.TRES.-** Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. **DOS.CUATRO.-** Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **DOS.CINCO.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-" Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


DAVID EDOARDO ZAMBRANO


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2019


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

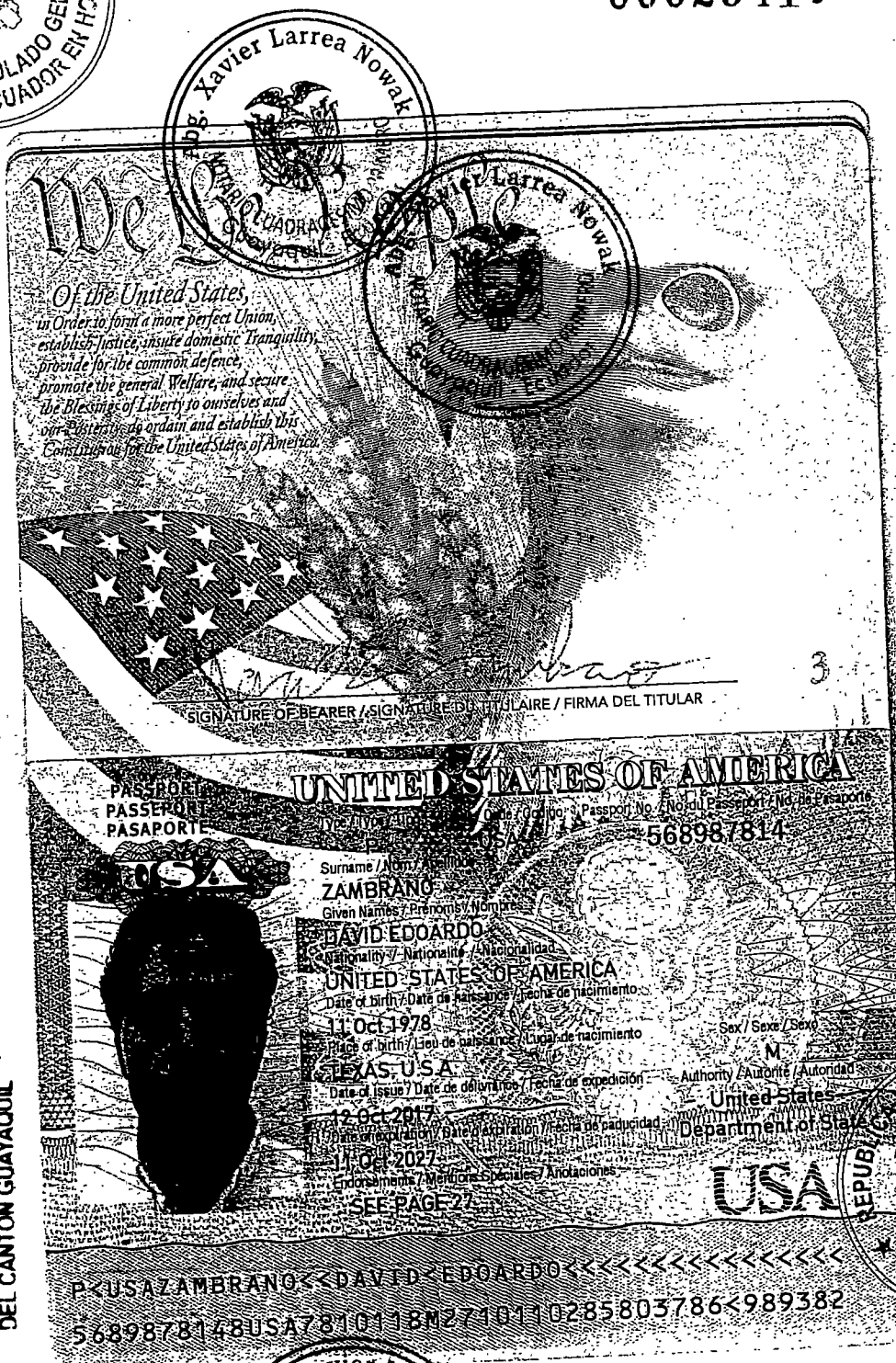
Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Lainea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



República del Ecuador

00029411

CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

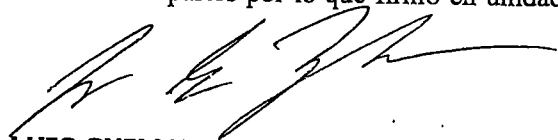
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

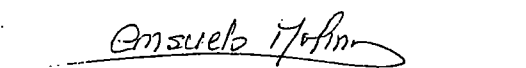


En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 7 de marzo de 2019, ante mí, MARIA CONSUELO MOLINA RUIZ, Abogada del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte número 3040082749, quien declara domicilio en 6038 Woodland Dr., Dallas, 75225, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: Sírvese usted extender en el registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con número de pasaporte 3040082749, a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603), para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar: DOS.UNO: Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Este poder además incluye los siguientes literales. A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaría Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente. B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial o Adjudicaciones de los bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba Declaraciones Juramentadas con el mismo fin; E) Acepte las cuotas hereditarias que me corresponda; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea menester para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye, liquidar y/o pagar tributos, obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente GAD y SRD), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de escritura o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante; H) Donar, sin ninguna restricción, la cuota hereditaria a mi madre, la señora Maribel Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. DOS.DOS.- El Apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmar presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se lo autoriza para nombrar a otros

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

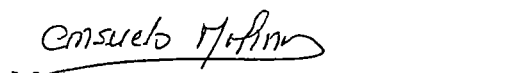
apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. **DOS.TRES.-** Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. **DOS.CUATRO.-** Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **DOS.CINCO.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT


MARIA CONSUELO MOLINA RUBIO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 7 de marzo de 2019


MARIA CONSUELO MOLINA RUBIO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30.00



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029414

Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

1 VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%). AREA DE TERRENO M2:
2 TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES
3 DECIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN: CINCO METROS
4 CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; AREA
5 TOTAL M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y
6 CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. **Tres) PARQUEO**

7 **NUMERO SEIS**, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA,
8 **PROVINCIA DE MANABI**, AREA NETA M2: DOCE METROS
9 CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS;
10 ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR
11 CIENTO (0,0021%). AREA DE TERRENO M2: TRES METROS
12 CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS;

13 AREA COMUN: CINCO METROS CUADRADOS CUATRO
14 DECIMETROS CUADRADOS; AREA TOTAL M2: DIECISIETE
15 METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS
16 CUADRADOS.- **Cuatro) BODEGA B CINCO**, del EDIFICIO LAS
17 **OLAS**, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, AREA
18 NETA M2: TRES METROS CUADRADOS SETENTA

19 DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO
20 CERO CERO SEIS POR CIENTO (0,0006%). AREA DE TERRENO
21 M2: UN METRO CUADRADO CINCO DECIMETROS
22 CUADRADOS; AREA COMUN: UN METRO CUADRADO
23 CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; AREA
24 TOTAL M2: CINCO DECIMETROS CUADRADOS DIECINUEVE

25 DECIMETROS CUADRADOS.- El presente poder especial que
26 otorga el mandante es por tiempo indefinido - Agregue usted,
27 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
28 perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA**

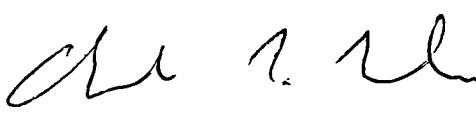
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

1 MINUTA".- El compareciente me exhibió su respectivo
2 documento de identificación personal.- Leída esta escritura
3 de Delegación de Poder Especial y Poder Especial, de
4 principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste
5 la aprueba en todas sus partes, firma en unidad de acto
6 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

7
8  
9
10 **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT**
11 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO**
12 **DE LOS SEÑORES MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, DAVID**
13 **EDOARDO ZAMBRANO Y LUIS GUILLERMO ZAMBRANO**
14 **BENNETT.**

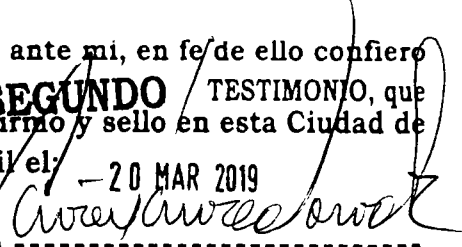
15 **C. C. No.095253760-3**

16
17 
18 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**

19 **NOTARIO XLI - GUAYAQUIL**

20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
22 este **SEGUNDO** TESTIMONIO, que
23 rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de
24 Guayaquil el: - 20 MAR 2019



25 
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
27 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091714700-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ORLANDO HARO
SOFIA PIERINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LA FORGIA NIETO
JUAN CARLOS





FIRMA DEL CEDULADO

BLOQUE 102309A 18

IDECU0917147001<<<<<<<<<<<<
780905F260527ECU<<<<<<<<<<<<
ORLANDO<HARO<<SOFIA<PIERINA<<

ZONA:

2019

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Nicole Pacheco

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA**
Abg. Xavier Larrea Norwalk
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASQUIL

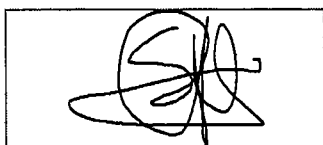
Abg. Xavier Larrea Norales
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

(Firma)



Número único de identificación: 0917147001

Nombres del ciudadano: ORLANDO HARO SOFIA PIERINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EMPRESARI.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN CARLOS LAFORGIA NIETO

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: DOMINGO ORLANDO MIRANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ELSA MARIA HARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 197-213-03860



197-213-03860

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



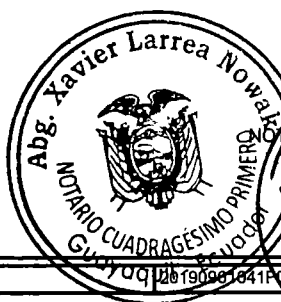


Factura: 001-002-000070736

00029416



20190901041P01253

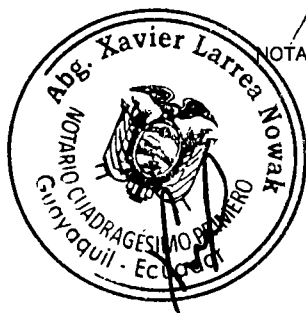


NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:							
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2019, (11:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MARILYN SUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	522020618	ESTADOUNIDENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA SOFIA PIERINA ORLANDO HARO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.091714700-1.					
EXISTENCIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029417

2019-09-01-041-P0/253

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

LA SEÑORA MARILYN SUE

ZAMBRANO, A FAVOR DE LA

SEÑORA SOFIA PIERINA

RODRIGO HARO.- - - - -

CLASIFICACIÓN: Indeterminada.- - - - -

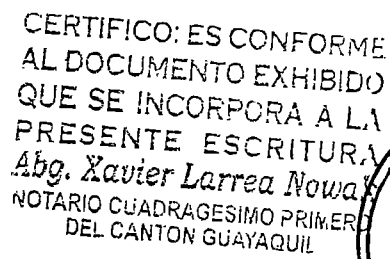
DI 2 COPIAS.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día veinte de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero de éste Cantón, comparece la señora **MARILYN SUE ZAMBRANO**, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en 1212 St. Tropez Dr. Carrollton, TX 75006, Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono: 972-323-6881; correo electrónico: mszambrano@hotmail.com, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla personalmente por haberme exhibido su documento de identificación doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **OTORGANTE-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Interviene en el otorgamiento de esta escritura pública, la
2 señora **MARILYN SUE ZAMBRANO**, mayor de edad, de
3 nacionalidad estadounidense, portadora del pasaporte
4 americano número **cinco dos dos cero dos cero seis uno**
5 **ocho (522020618)**, por sus propios derechos, a quien en
6 adelante y para los efectos del presente contrato se la podrá
7 denominar simplemente como **"LA MANDANTE"**.
8 **CLAUSULA PRIMERA: PODER ESPECIAL.-** LA MANDANTE,
9 señora **MARILYN SUE ZAMBRANO**, confiere **PODER**
10 **ESPECIAL**, a favor de la señora **SOFIA PIERINA ORLANDO**
11 **HARO**, con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno**
12 **siete uno cuatro siete cero cero-uno (091714700-1)**, para
13 que a su nombre y representación realice los siguientes
14 actos: **Uno)** Para que reciba en Donación las cuotas
15 hereditaria de los inmuebles compuestos de: Departamento
16 P Cuatrocientos tres (P 403), Parques 5 y 6 y Bodega B
17 Cinco del Edificio denominado "LAS OLAS", Cantón Manta,
18 Provincia de Manabí, que es deseo de sus hijos Andrés
19 Thomas Zambrano Bennett, Michael Ignacio Zambrano,
20 David Edoardo Zambrano y Luis Guillermo Zambrano
21 Bennett; **Dos)** Queda facultada la apoderada para que
22 suscriba escritura de Donación, la inscriba en el Registro de
23 la Propiedad de Manta, solicite su Catastro en el Municipio
24 del Cantón Manta; **Tres)** Para que solicite y obtenga clave
25 personal ante el SRI a fin de suscribir y obtener el formulario
26 del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones; y, **Cuatro)**
27 Queda facultada la apoderada para que en caso de ser
28 necesario pueda delegar Procuración Judicial a favor de un

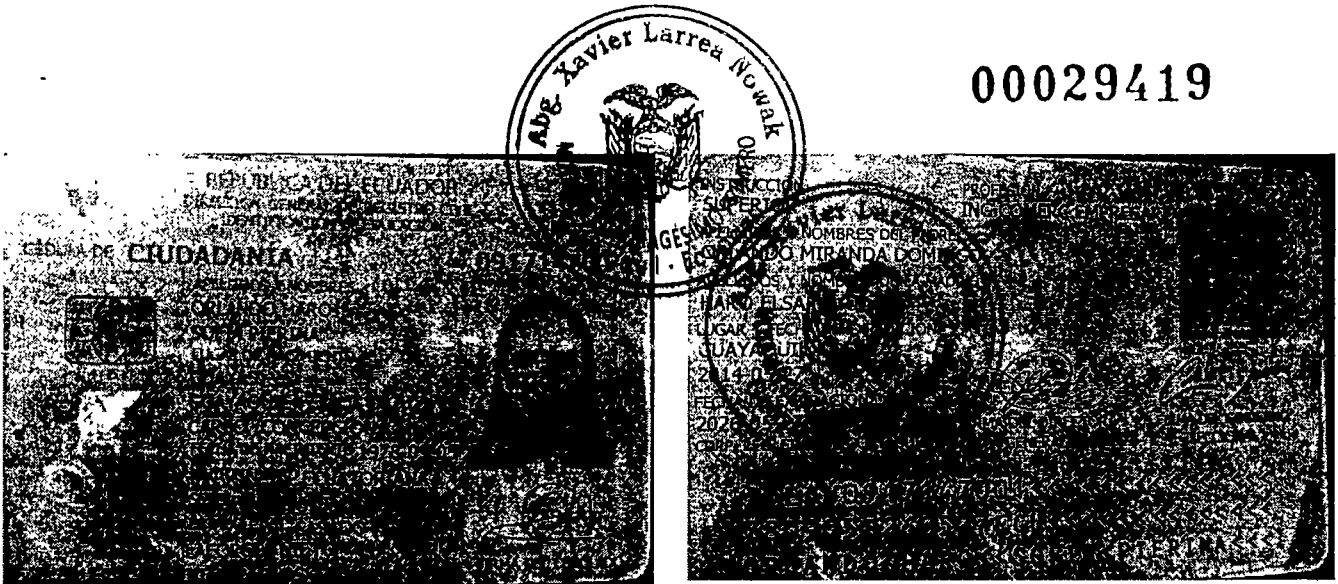
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029419



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

00029420

1 abogado en libre ejercicio. El presente poder que otorga la
2 mandante es por tiempo indefinido.- Aprovecho, señor
3 Notario las demás formalidades de Ley para la eficacia y
4 validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA**
5 **MINUTA**.- La compareciente me exhibió su respectivo
6 documento de identificación personal.- Leída esta escritura
7 de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a la otorgante,
8 ésta la aprueba en todas sus partes, ratifica, y firma, en
9 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

10
11 *Marilyn Sue Zambrano*

12 **MARILYN SUE ZAMBRANO**

13 **PASAPORTE AMERICANO No.522020618**

14
15
16
17 *Xavier Larrea Nowak*
18 **Ab. XAVIER LARREA NOWAK**

19 **Notario XLI - Guayaquil**

20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
22 este **SEGUNDO** TESTIMONIO, que
23 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
24 Guayaquil el: **20 MAR 2019**



25 *Xavier Larrea Nowak*
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
27 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029421



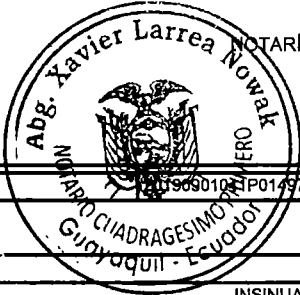
Factura: 001-002-000071342



20190901041P01497

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

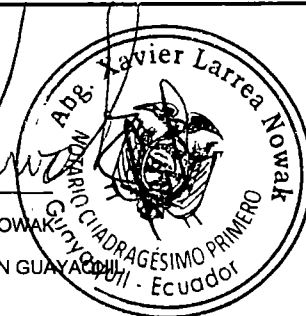


Escritura N°: 20190901041P01497							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE ABRIL DEL 2019, (12:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0952537603	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	568987814	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	474644966	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	3040082749	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO MACIAS LUZ AMADA CONCEPCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302529696	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	ESTUPIÑAN ZAMBRANO MONICA FATIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925490872	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029422

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI - Guayaquil

1 2019-09-01-041-P01497

2 ACTA DE INSINUACION/QUE

3 HACEN LOS SEÑORES ANDRES

4 THOMAS ZAMBRANO BENNETT,

5 LUIS GUILLERMO ZAMBRANO

6 BENNETT, MICHAEL IGNACIO

7 ZAMBRANO, DAVID EDOARDO

8 ZAMBRANO, A FAVOR DE SU

9 MADRE, SEÑORA MARILYN SUE

10 ZAMBRANO.- - - - -

11 CUANTIA: Indeterminada.- - - - -

12 DI: 2 COPIAS.- - - - -

13 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,

14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **cuatro de**

15 **Abril** del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado XAVIER**

16 **LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero de

17 éste Cantón, comparecieron los señores **ANDRES/THOMAS**

18 **ZAMBRANO BENNETT, LUIS/GUILLERMO ZAMBRANO**

19 **BENNETT, MICHAEL/IGNACIO ZAMBRANO, DAVID/EDOARDO**

20 **ZAMBRANO**, debidamente representados por la señora **ELSA**

21 **MARIA LUISA HARO ZAMBRANO**, de estado civil casada, de

22 profesión Secretaria Bilingüe, ecuatoriana, domiciliada en la

23 Urbanización Santa Cecilia, Manzana 9, Solar 13, parroquia

24 Tarqui de esta ciudad de Guayaquil; teléfono: 042-850067,

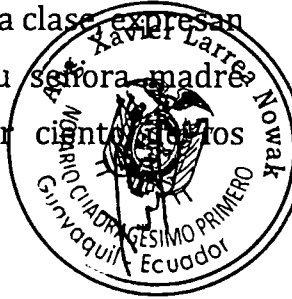
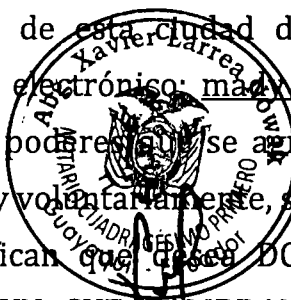
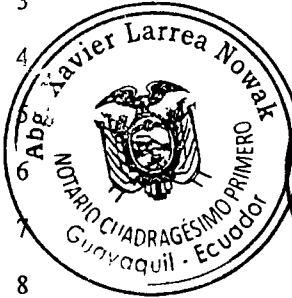
25 correo electrónico: madv.orlando@yahoo.es, conforme consta

26 de los poderes que se agrega a la presente escritura; quienes

27 libres y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan

28 y ratifican que **quieren DONAR**, a favor de su señora madre

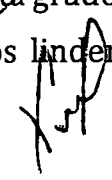
29 **MARILYN SUE ZAMBRANO**, el cincuenta por ciento de los



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 derechos y acciones hereditarios de donación entre vivos de los
2 bienes inmuebles que se detalla a continuación:
3 **DEPARTAMENTO P CUATROCIENTOS TRES (P 403): DEL**
4 **EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", CANTON MANTA,**
5 **PROVINCIA DE MANABI,** se encuentra ubicado en la Cuarta
6 Planta alta y está compuesto por sala comedor cocina y área de
7 lavado, tres dormitorios dos baños y un $\frac{1}{2}$ baño social,
8 dormitorio y baño de servicio además de dos balcones y presenta
9 las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con
10 Departamento P Quinientos tres (P 503). POR ABAJO: Lindera
11 con Departamento P Trescientos tres (P 303). POR EL NORTE:
12 Lindera con vacío hacia el área común del edificio con ocho
13 metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con
14 Departamento P Cuatrocientos cuatro con seis metros veinte
15 centímetros, luego gira hacia el Norte con un ángulo de noventa
16 grados y una longitud de cinco metros diez centímetros, luego
17 gira hacia el Oeste con un ángulo de doscientos setenta grados y
18 una longitud de un metro treinta y cinco centímetros, luego gira
19 hacia el Norte con un ángulo de noventa grados y una longitud
20 de treinta y ocho centímetros, luego gira hacia el Oeste con un
21 ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de un metro
22 setenta y cinco centímetros, linderando con área común de
23 ductos. POR EL ESTE: Lindera con terraza perteneciente al
24 Departamento P Doscientos cuatro con dos metros treinta
25 centímetros. Luego gira hacia el Oeste con un ángulo de noventa
26 grados y una longitud de setenta centímetros, luego gira hacia el
27 Norte con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud
28 de dieciséis metros sesenta centímetros linderando con vacío



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 hacia el área común del Edificio. POR EL OESTE: Lindera con el
2 Departamento P Cuatrocientos metros con trece metros cuarenta y
3 ocho centímetros. AREA NETA: CIENTO CUARENTA Y SIETE
4 METROS CUADRADOS. ALICUOTA: CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS
5 CINCuenta Y TRES POR CIENTO (0,0253%). AREA DE
6 TERRENO: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA
7 Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN: SESENTA Y
8 DOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS.
9 AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS OCHO
10 DECIMETROS CUADRADOS.- PARQUEO NUMERO CINCO, del
11 EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA, PROVINCIA DE
12 MANABI. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo número
13 uno y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la
14 avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos:
15 POR ARRIBA: Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO:
16 Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con
17 Parqueo número seis con dos metros cincuenta centímetros;
18 POR EL SUR: Lindera con área común con dos metros cincuenta
19 centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común con cinco
20 metros; POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas con cinco
21 metros. AREA NETA M2: DOCE METROS CUADRADOS
22 CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO
23 PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%). AREA
24 DE TERRENO M2: TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y
25 TRES DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: CINCO
26 METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS;
27 AREA TOTAL M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS
28 CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. PARQUEO
29

1 **NUMERO SEIS, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA,**
2 **PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra ubicado en la Planta de
3 Subsuelo número uno y se accesa a él por una rampa de ingreso
4 vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes
5 medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta baja del
6 edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL
7 NORTE: Lindera con Suite S Ciento uno con dos metros cincuenta
8 centímetros; POR EL SUR: Lindera con Parqueo número cinco,
9 con dos metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera
10 con área común, con cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con
11 área de Bodegas, con cinco metros. AREA NETA M2: DOCE
12 METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS;
13 ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR CIENTO
14 (0,0021%). AREA DE TERRENO M2: TRES METROS CUADRADOS
15 CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN:
16 CINCO METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS
17 CUADRADOS; AREA TOTAL M2: DIECISIETE METROS
18 CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS
19 CUADRADOS.- **BODEGA B CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS,**
20 **CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra
21 ubicado en la Planta de Subsuelo número uno y se accesa a ella
22 por el área común de circulación vertical y presenta las
23 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la
24 planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del
25 edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S Ciento uno, con un
26 metro cuarenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con Bodega B
27 Cuatro, con un metro cuarenta centímetros. POR EL ESTE:
28 Lindera con Parqueo número seis, con dos metros sesenta y

1 cuatro centímetros. POR EL OESTE: Lindera con Parqueo
2 número tres, con dos metros sesenta y cuatro centímetros. AREA
3 METRO M2: TRES METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS
4 CUADRADOS ALICUTANDO PUNTO CERO CERO CERO SEIS
5 PONDECIMO (0,000699). AREA DE TERRENO M2: UN METRO
6 CUADRADO CINCO DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN:
7 UN METRO CUADRADO CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS

8 CUADRADOS; AREA TOTAL M2: CINCO DECIMETROS
9 CUADRADOS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- B)

HISTORIA DE DOMINIO.- Los inmuebles fueron adquiridos por

el señor LUIS GUILLERMO ZAMBRANO MORA en estado civil de

casado con la señora MARILYN SUE ZAMBRANO, por compra a

los señores MARTHA GEORGINA CARRILLO DELGADO,

MARIELITA SANTILLAN BURGA, XIMENA DEL CASTILLO BORJA,

CARLOS ENRIQUE AZA ZEVALLOS, FERNANDO DEL CASTILLO

BORJA, según consta de la escritura de compraventa celebrada

en la Notaría Tercera del Cantón Manta el día dieciocho de Junio

del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de

Manta el veintitrés de Julio de dos mil nueve, tomo uno de folios

uno, número de inscripción dos mil ciento veintiocho, y anotado

bajo el número cuatro mil doscientos siete del Repertorio.- Los

señores ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS

GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO

ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO, solicitaron y

obtuvieron Posesión Efectiva de bienes dejado por su difunto

padre LUIS GUILLERMO ZAMBRANO MORA, extendida en la

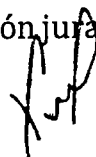
Notaría Cuadragesimo Primera del Cantón Guayaquil, el veinte

de Marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de la

Propiedad del Manta el veintiocho de Marzo del dos mil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 diecinueve.- En la mencionada escritura de Posesión Efectiva se
2 hizo constar el estado civil de casado del señor ANDRES THOMAS
3 ZAMBRANO BENNETT, cuando lo correcto es de soltero, por lo
4 que se deja aclarado en el presente instrumento.-
5 **DECLARACION JURAMENTADA DE TESTIGOS.**- Por su parte,
6 los señores LUZ AMADA CONSEPCION ZAMBRANO MACIAS y,
7 MONICA FATIMA ESTUPIÑAN ZAMBRANO, por sus propios
8 derechos, saben y les consta que los declarantes tienen
9 suficientes bienes para subsistir, por ser amigos.- Agregue usted
10 señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para
11 la validez de este instrumento y sírvase conferirme una copia del
12 mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para
13 el levantamiento del acta por el cual se declara la suficiencia de
14 mi patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el
15 artículo séptimo de la Ley Reformatoria de la Ley Notaria
16 número doce agregado al artículo número dieciocho.-
17 Conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de
18 patrimonio que ante el Notario Cuadragésimo Primero de este
19 Cantón, se ha realizado, el día de hoy cuatro de Abril del dos mil
20 diecinueve, con la intervención de los testigos señores LUZ
21 AMADA CONSEPCION ZAMBRANO MACIAS y, MONICA FATIMA
22 ESTUPIÑAN ZAMBRANO, tal como lo dispone la Ley
23 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del
24 Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de Noviembre
25 de mil novecientos noventa y seis, numeral doce, que se agrega
26 al artículo dieciocho.- Habiéndose cumplido con el mandato legal
27 el suscrito, en calidad de Notario Cuadragésimo Primero Titular
28 de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada de



00029425

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI - Guayaquil

los señores **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS
GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO
ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO**, de poseer bienes
suficientes, de manera que su patrimonio no se verán afectados
con la **DONACION**, a favor de la señora **MARILYN SUE
ZAMBRANO**, de la antes indicada propiedad, debiendo servir
esta acta, con los instrumentos que se agregan, como documento
habilitante, de lo cual, **DOY FE.-**

Xavier Larrea Nowak
AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello conficcro
este **PRIMER TESTIMONIO**, que
rubricó, firmo y seillo en esta Ciudad de
Guayaquil el: **04 ABR 2019**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029426

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

2019-09-01-041-P01497

DECLARACION JURAMENTADA

DE INSINUACION DE DONACION

QUE HACEN LOS SEÑORES

ANDRES THOMAS ZAMBRANO

BENNETT, LUIS GUILLERMO

ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL

IGNACIO ZAMBRANO, DAVID

EDOARDO ZAMBRANO, Y LAS

TESTIGOS SEÑORAS LUZ AMADA

CONSEPCION ZAMBRANO

MACIAS Y MONICA FATIMA

ESTUPIÑAN ZAMBRANO.-----

CUANTIA: Indeterminada.- - -

DI: 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de
Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado XAVIER**
LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero
Titular de éste Cantón, comparecen: Los señores **ANDRES**
THOMAS/ ZAMBRANO BENNETT, LUIS /GUILLERMO
ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL /IGNACIO ZAMBRANO,
DAVID /EDOARDO ZAMBRANO, debidamente representados
por la señora **EESA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO**, de estado
civil casada, profesión Secretaria Bilingüe, ecuatoriana,
domiciliada en Urbanización Santa Cecilia, Manzana 14, Bar
13, parroquia Targui de esta ciudad de Guayaquil teléfono 342

1 850067, correo electrónico: mady_orlando@yahoo.es, conforme
2 consta de los poderes que se agrega a la presente escritura; y, los
3 testigos señora **LUZ AMADA CONSEPCION ZAMBRANO**
4 **MACIAS**, de estado civil viuda, de ocupación estudiante,
5 ecuatoriana, domiciliada en la Ciudadela Bellavista, Manzana #
6 77, Conjunto Vidaventura Villa # 10, parroquia Tarqui de esta
7 ciudad de Guayaquil; Teléfono: 042-205587, correo electrónico:
8 luzambrano59@gmail.com, por sus propios derechos; y, señora
9 **MONICA FATIMA ESTUPIÑAN ZAMBRANO**, de estado civil
10 casada, de profesión Ingeniera, ecuatoriana, domiciliada en
11 Ciudadela Bellavista, Manzana # 77, Conjunto Vidaventura Villa
12 # 9, parroquia Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, teléfono:
13 0982711441, correo electrónico: mosic51@hotmail.com, por
14 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
15 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
16 por haberme exhibido sus documentos de identificación doy fe.-
17 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que
18 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 hacen las declaraciones siguientes: Yo, **ELSA MARIA LUISA**
20 **HARO ZAMBRANO**, en mi calidad de Apoderada Especial de los
21 señores **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT**, **LUIS**
22 **GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT**, **MICHAEL IGNACIO**
23 **ZAMBRANO**, **DAVID EDOARDO ZAMBRANO**, conforme
24 justifico mi calidad con los poderes que adjunto, acompañada de
25 los testigos señoras **LUZ AMADA CONSEPCION ZAMBRANO**
26 **MACIAS** y, **MONICA FATIMA ESTUPIÑAN ZAMBRANO**,
27 solicitamos a usted **AUTORIZACION PARA DONAR**, a favor de

1 nuestra madre, señora **MARILYN SUE ZAMBRANO**, el cincuenta/
2 por ciento de los derechos y acciones hereditarios de los
3 inmueble que se detallan a continuación: **DEPARTAMENTO P**
4 **CUATROCIENTOS TRES (P 403): DEL EDIFICIO**
5 **DENOMINADO "LAS OLAS" CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE**
6 **MANABI**, se encuentra ubicado en la Cuarta Planta alta y está
7 compuesto por sala comedor cocina y área de lavado, tres
8 dormitorios dos baños y un ½ baño social, dormitorio y baño de
9 servicio además de dos balcones y presenta las siguientes
10 medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento P
11 Quinientos tres (P 503). POR ABAJO: Lindera con Departamento
12 P Trescientos tres (P 303). POR EL NORTE: Lindera con vacío
13 hacia el área común del edificio con ocho metros sesenta
14 centímetros. POR EL SUR: Lindera con Departamento P
15 Cuatrocientos cuatro con seis metros veinte centímetros, luego
16 gira hacia el Norte con un ángulo de noventa grados y una
17 longitud de cinco metros diez centímetros, luego gira hacia el
18 Oeste con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud
19 de un metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el Norte
20 con un ángulo de noventa grados y una longitud de treinta y ocho
21 centímetros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de
22 doscientos setenta grados y una longitud de un metro setenta y
23 cinco centímetros, linderando con área común de ductos. POR EL
24 ESTE: Lindera con fortaleza perteneciente al Departamento P
25 Doscientos cuatro con dos metros treinta centímetros. Luego
26 gira hacia el Oeste con un ángulo de noventa grados y una
27 longitud de setenta centímetros, luego gira hacia el Norte con un

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de dieciséis
2 metros sesenta centímetros linderando con vacío hacia el área
3 común del Edificio. POR EL OESTE: Lindera con el Departamento
4 P Cuatrocientos dos con trece metros cuarenta y ocho
5 centímetros. AREA NETA: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS
6 CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.
7 ALICUOTA: CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y
8 TRES POR CIENTO (0,0253%). AREA DE TERRENO: CUARENTA
9 Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS
10 CUADRADOS. AREA COMUN: SESENTA Y DOS METROS
11 CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS. AREA TOTAL:
12 DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS OCHO DECIMETROS
13 CUADRADOS.- **PARQUEO NUMERO CINCO, del EDIFICIO LAS**
14 **OLAS, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.** Se encuentra
15 ubicado en la Planta de Subsuelo número uno y se accesa a él por
16 una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y
17 presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:
18 Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con
19 terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Parqueo
20 número seis con dos metros cincuenta centímetros; POR EL SUR:
21 Lindera con área común con dos metros cincuenta centímetros.
22 POR EL ESTE: Lindera con área común con cinco metros; POR EL
23 OESTE: Lindera con área de Bodegas con cinco metros. AREA
24 NETA M2: DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA
25 DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO
26 CERO VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%). AREA DE TERRENO
27 M2: TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES

00029428

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

1 DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: CINCO METROS
2 CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; AREA TOTAL
3 M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO
4 DECIMETROS CUADRADOS. PARQUEO NUMERO SEIS, del
5 EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA, PROVINCIA DE
6 MANABI. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo número
7 uno y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la
8 avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos:
9 POR ARRIBA: Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO:
10 Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con
11 Suite S Ciento uno con dos metros cincuenta centímetros; POR
12 EL SUR: Lindera con Parqueo número cinco, con dos metros
13 cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común,
14 con cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas,
15 con cinco metros. AREA NETA M2: DOCE METROS CUADRADOS
16 CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO
17 PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%). AREA
18 DE TERRENO M2: TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y
19 TRES DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: CINCO
20 METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS;
21 AREA TOTAL M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS
22 CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.- BODEGA B
23 CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA, PROVINCIA
24 DE MANABI. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo
25 número uno y se accesa a ella por el área común de circulación
26 vertical y presenta las siguientes medidas y linderos: POR
27 ARRIBA: Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO:

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con
2 Suite S Ciento uno, con un metro cuarenta centímetros. POR EL
3 SUR: Lindera con Bodega B Cuatro, con un metro cuarenta
4 centímetros. POR EL ESTE: Lindera con Parqueo número seis,
5 con dos metros sesenta y cuatro centímetros. POR EL OESTE:
6 Lindera con Parqueo número tres, con dos metros sesenta y
7 cuatro centímetros. AREA NETA M2: TRES METROS
8 CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA:
9 CERO PUNTO CERO CERO CERO SEIS POR CIENTO (0,0006%).
10 AREA DE TERRENO M2: UN METRO CUADRADO CINCO
11 DECIMETROS CUADRADOS; AREA COMUN: UN METRO
12 CUADRADO CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS;
13 AREA TOTAL M2: CINCO DECIMETROS CUADRADOS
14 DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- **B) HISTORIA DE**
15 **DOMINIO.-** Los inmuebles fueron adquiridos por el señor LUIS
16 GUILLERMO ZAMBRANO MORA en estado civil de casado con la
17 señora MARILYN SUE ZAMBRANO, por compra a los señores
18 MARTHA GEORGINA CARRILLO DELGADO, MARIELITA
19 SANTILLAN BURGA, XIMENA DEL CASTILLO BORJA, CARLOS
20 ENRIQUE AZA ZEVALLOS, FERNANDO DEL CASTILLO BORJA,
21 según consta de la escritura de compraventa celebrada en la
22 Notaría Tercera del Cantón Manta el día dieciocho de Junio del
23 dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta
24 el veintitrés de Julio de dos mil nueve, tomo uno de folios uno,
25 número de inscripción dos mil ciento veintiocho, y anotado bajo
26 el número cuatro mil doscientos siete del Repertorio.- Los
27 señores ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO		PROFESIÓN SECRETARÍA BILINGÜE	
CÉDULA DE CIUDADANÍA		No. 090508909-0		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO FAUSTO	
APELLIDOS Y NOMBRES HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION/ FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-07 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL CASADO ORLANDO MIRANDA DOMINGO ALEJO		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO ELISA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-08-19 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-19 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
FIRMA DEL CEDULADO		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL			

		CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019			
0013 F JUNTA No.		0013 - 072 CERTIFICADO No.		0905089090 CÉDULA No.	
HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA APELLIDOS Y NOMBRES					
					
		PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 PARROQUIA: TARQUI ZONA: 6			

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2013

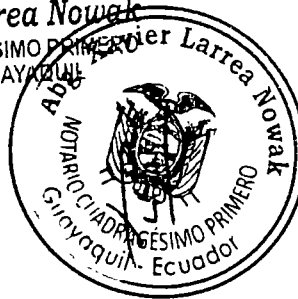
Paula Cruz
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAKIL



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAS



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905089090

Nombres del ciudadano: HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA BILINGUE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORLANDO MIRANDA DOMINGO ALEJO

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: HARO FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ELSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emissor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Elsa de Orlando



N° de certificado: 199-213-02195



199-213-02195

[Signature]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



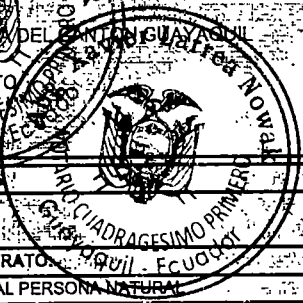
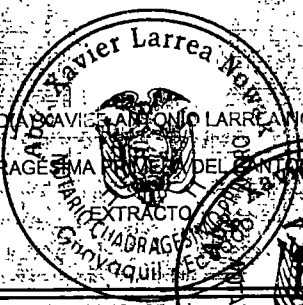


Factura: 001-002-000070734

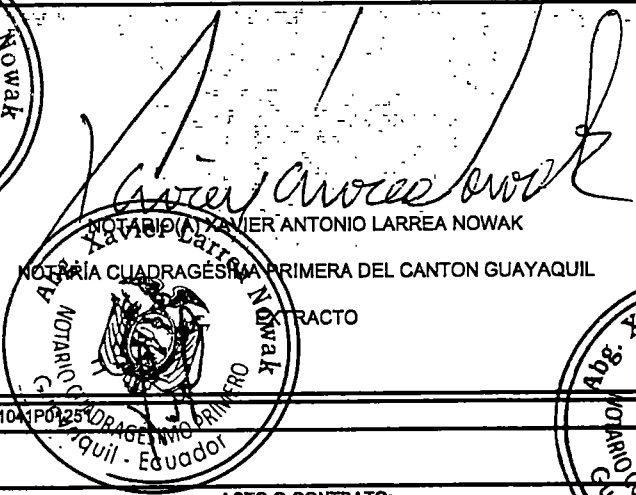
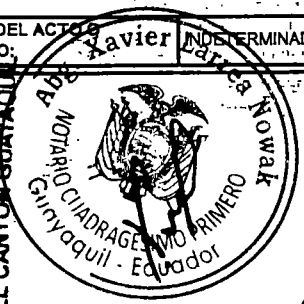
00029430



20190901041P01251



Escritura N°: 20190901041P01251							
ACTO O CONTRATO: DELEGACIÓN PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE MARZO DEL 2019, (11:39)							
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona:	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	DAVID EDOARDO ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0952537603	ECUATORIA NA	MANDAN TE	LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT
A FAVOR DE:							
Persona:	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION:							
Provincia:		Canton:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES: DELEGACION DE PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.090508909-0.							
FIRMA DEL ACTO:		INDETERMINADA					



Escritura N°:	20190901041P01251
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE MARZO DEL 2019, (11:39)	

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952537603	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.090508909-0							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Xavier Antonio Larrea Nowak
 NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029431

Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

2019-09-01-041-P01251

DELEGACION DE PODER

ESPECIAL QUE OTORGA EL

SEÑOR ANDRES THOMAS

ZAMBRANO BENNETT, A

FAVOR DE LA SEÑORA ELSA

MARIA LUISA HARO

ZAMBRANO.- - - - -

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

EL SEÑOR ANDRES THOMAS

ZAMBRANO BENNETT, A

FAVOR DE LA SEÑORA ELSA

MARIA LUISA HARO

ZAMBRANO.- - - - -

CUANTIA: INDETERMINADA.- -

DI: 2 COPIAS.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día veinte de Marzo del año dos

mil diecinueve, ante mí, Abogado XAVIER LARREA

NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón

Guayaquil, comparece el señor ANDRES THOMAS

ZAMBRANO BENNETT, de estado civil soltero, de ocupación

Empleado, ecuatoriano, domiciliado endomiciliado en 1539

28th St S Apt 9 Arlington, VA 22206, Estados Unidos de

América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono:

001-972-837-8154, correo electrónico: [andrestzambrano@](mailto:andrestzambrano@hotmail.com)

hotmail.com, por sus propios derechos y en su calidad de

apoderado general de los señores LUIS ROGERIO

1 ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO y,
2 DAVID EDOARDO ZAMBRANO, conforme constan de los
3 poderes que se agregan a la presente escritura.- El
4 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
5 contratar a quien de conocerlo por haberme exhibido su
6 documento de identificación doy fe.- Bien instruido en el
7 objeto y resultado de esta escritura pública de Poder Especial
8 a la que procede con amplia y entera libertad para su
9 otorgamiento me presenta la minuta que dice
10 así: "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, en la que
12 conste el siguiente Delegación de Poder Especial y Poder
13 Especial, al tenor de las cláusulas que a continuación se
14 detallan: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a otorgar y
15 suscribir la presente de Delegación de Poder Especial y Poder
16 Especial, el señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT,
17 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
18 portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cinco
19 dos cinco tres siete seis cero-tres (095253760-3), por sus
20 propios derechos y en su calidad de apoderado especial de los
21 señores MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, DAVID EDOARDO
22 ZAMBRANO y, LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, a
23 quien se lo podrá designar como "EL MANDANTE".-
24 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor MICHAEL IGNACIO
25 ZAMBRANO, otorgó Poder Especial en el Estado de Texas,
26 Estados Unidos de América el dos de marzo del dos mil
27 diecinueve a favor del señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO
28 BENNETT, conforme consta del Poder Especial número



00029432

Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

sesenta y dos/dos mil diecinueve, que se adjunta a la presente
delegación.- El señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO, otorgó
Poder Especial en el Estado de Texas, Estados Unidos de
América el dos de marzo del dos mil diecinueve, a favor del
señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, conforme
consta del Poder Especial número sesenta y tres/dos mil
diecinueve, que se adjunta a la presente delegación.- El señor
LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, otorgó Poder
Especial en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, el
siete de marzo del dos mil diecinueve, a favor del señor
ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, conforme al poder
especial número cero sesenta y ocho/dos mil diecinueve que
se adjunta a la presente delegación.- **TERCERA:**
DELEGACION DE PODER ESPECIAL Y PODER ESPECIAL.- EL
MANDANTE, señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO
BENNETT, por sus propios derechos y en calidad de
apoderado especial de los señores MICHAEL IGNACIO
ZAMBRANO, DAVID EDOARDO ZAMBRANO y, LUIS
GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, tiene a bien delegar
poder especial y otorgar poder especial amplio y suficiente, a
favor de la señora ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO,
con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero
ocho nueve cero nueve-cero (090508909-0) para que a
nombre y en representación de los Mandantes, pueda realizar
los siguientes actos: Uno) Para que continúe con el trámite
de Posesión efectiva de los bienes dejado por su difunto
padre señor Luis Guillermo Zambrano Mora, inscriban en el
Registro de la Propiedad correspondiente; Dos) Para obtener

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

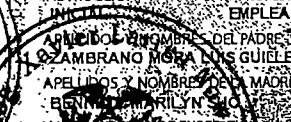
1 clave personal ante el SRI para el trámite de Impuesto a la
2 Herencia; **Tres)** Queda facultada la apoderada para que
3 solicite rectificación de posesión efectiva ante cualquier
4 Notario de la República del Ecuador y su correspondiente
5 inscripción en el Registro de la Propiedad; **Cuatro)** Queda
6 facultada la apoderada a realizar Partición Extrajudicial y
7 Adjudicación de bienes hereditarios ante cualquier Notario
8 de la República del Ecuador; y, **Cinco)** Queda facultada la
9 apoderada para que pueda Donar, sin restricción alguna, sus
10 cuotas hereditarias a su madre, señora Marilyn Sue
11 Zambrano, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte
12 número cinco dos dos cero dos cero seis uno ocho de los
13 inmuebles consistentes en: **Uno)** DEPARTAMENTO P
14 CUATROCIENTOS TRES (P 403): DEL EDIFICIO
15 DENOMINADO "LAS OLAS", CANTON MANTA, PROVINCIA
16 DE MANABI, AREA NETA: CIENTO CUARENTA Y SIETE
17 METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS
18 CUADRADOS. ALICUOTA: CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS
19 CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,0253%). AREA DE
20 TERRENO: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS
21 TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN:
22 SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS
23 CUADRADOS. AREA TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ METROS
24 CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- **Dos)**
25 PARQUEO NUMERO CINCO, del EDIFICIO LAS OLAS,
26 CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI. AREA NETA M2:
27 DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS
28 CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y PÉDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y NOMBRES
ZAMBRANO BENNETT
ANDRES THOMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 095258768-3



INSTRUCCION
INVITACION
APLICACION DEL PADRE
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENNETT MARILYN SIO
LUGAR DE NACIMIENTO DE EXPEDIENTE
QUITO
2028-03-12
FECHA DE EMISION
CUADRAGESIMO PRIMERO
QUITO - Ecuador

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

V434312242

001489593

Director General

Firma del Cedulao

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0952537603

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENNETT MARILYN SUC

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2019

Emisor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Chl 7. U

N° de certificado: 195-207-89444



195-207-89444

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



~~SECRET~~ PAGE 27

2404077405A7405301M21052532-5621085-385272

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUASQUI

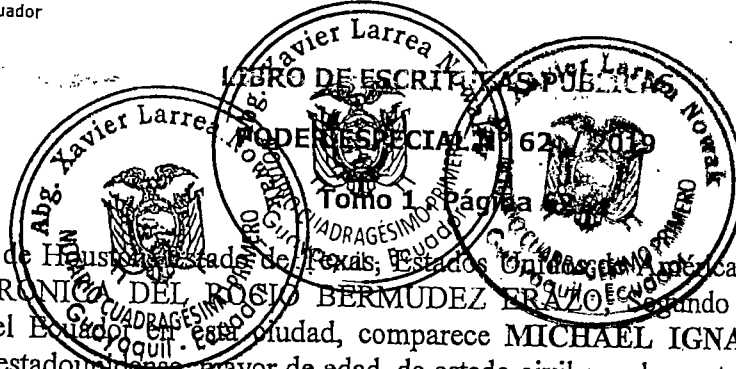
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029435

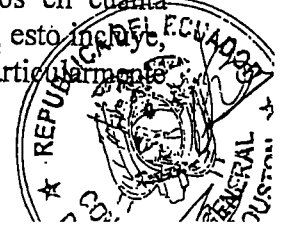


CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 2 de marzo de 2019, ante mí, VERONICA DEL ROSIO BERMUDEZ BRAZO, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte número cuatro siete cuatro seis cuatro cuatro nueve seis seis (474644966), quien declara domicilio en 637 Bella Vista Dr., Coppel, 75019, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: Sírvase usted extender en el registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad Estadounidense, con número de pasaporte cuatro siete cuatro seis cuatro cuatro nueve seis seis (474644966), a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603), para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar: DOS.UNO: Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Este poder además incluye los siguientes literales: A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaria Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente; B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial o Adjudicaciones de los bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba Declaraciones Juramentadas con el mismo fin; E) Acepte las cuotas hereditarias que me corresponda; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea menester para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye liquidar y/o pagar tributos, obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



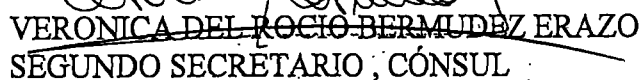
GAD y SRI), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de gravamen o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante; H) Donar, sin ninguna restricción, mi cuota hereditaria a mi madre, la señora Marilyn Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. DOS.DOS.- El apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que pueda representar al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmas, presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se lo autoriza para nombrar a otros apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. DOS.TRES.- Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. DOS.CUATRO.- Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. DOS.CINCO.- El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-" Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2019


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

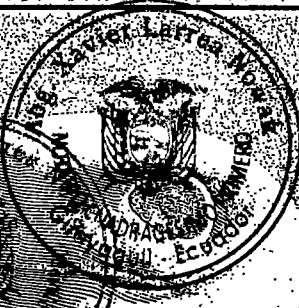
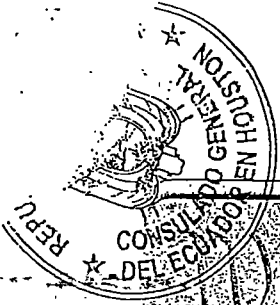
Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Of the United States
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquillity,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



UNITED STATES OF AMERICA

USA 474644966

Surname / North / Apellidos
ZAMBRANO

Given Names/Prenoms/Nombres
MICHAEL IGNACIO

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

LOUISIANA, U.S.A.  M
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición _____ Authority / Autorité / Autoridad _____

16 Aug 2010 United States
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
Department of State

15 Aug 2023
Editorial: [Mendelian Segregation Analysis](#)

SEE PAGE 27

P<USAZAMBRANO<<MICHAEL<IGNACIO<<<<<<<<<<<<<<<
47464496680SA7703078M2008158240391186<303316



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029437



CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 2 de marzo de 2019, ante mí, VERONICA DEL ROSARIO BERMUDEZ ERASO, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece DAVID EDOARDO ZAMBRANO, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, quien declara ser soltero, portador del pasaporte número cinco seis ocho nueve ocho siete ocho uno cuatro (568987814), y declara domicilio en 4008 Holland Ave #4, Dallas, 75219, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer soy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue:

Señora Cónsul: Sírvasse usted extender en su registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad Estadounidense, con número de pasaporte cinco seis ocho nueve ocho siete ocho uno cuatro (568987814), a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor DAVID EDOARDO ZAMBRANO declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603) para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar:

DOS.UNO: Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Esté poder además incluye los siguientes literales. A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaria Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente; B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial, Adjudicaciones de bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba Declaraciones Juranmentadas con el mismo fin; E) Acepte las sucesiones hereditarias que me corresponda; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea menester para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye, liquidar y/o pagar tributos, obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente GAD y SRI), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de gravamen o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante; H) Donar, sin ninguna

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

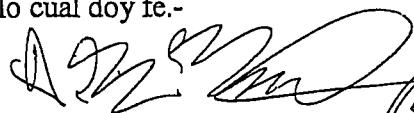
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

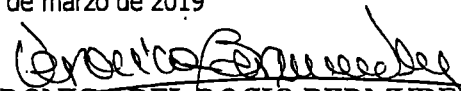
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

restricción, mi cuota hereditaria a mi madre, la señora Marilyn Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. **DOS.DOS.-** El apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que pueda representar al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmas, presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se lo autoriza para nombrar a otros apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. **DOS.TRES.-** Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. **DOS.CUATRO.-** Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **DOS.CINCO.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada." Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


DAVID EDOARDO ZAMBRANO


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2019


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER
DEL CANTON GUAYAQUIL**

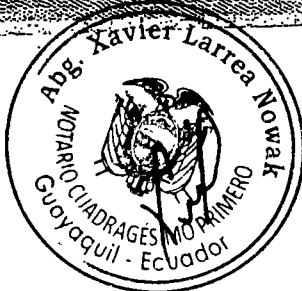
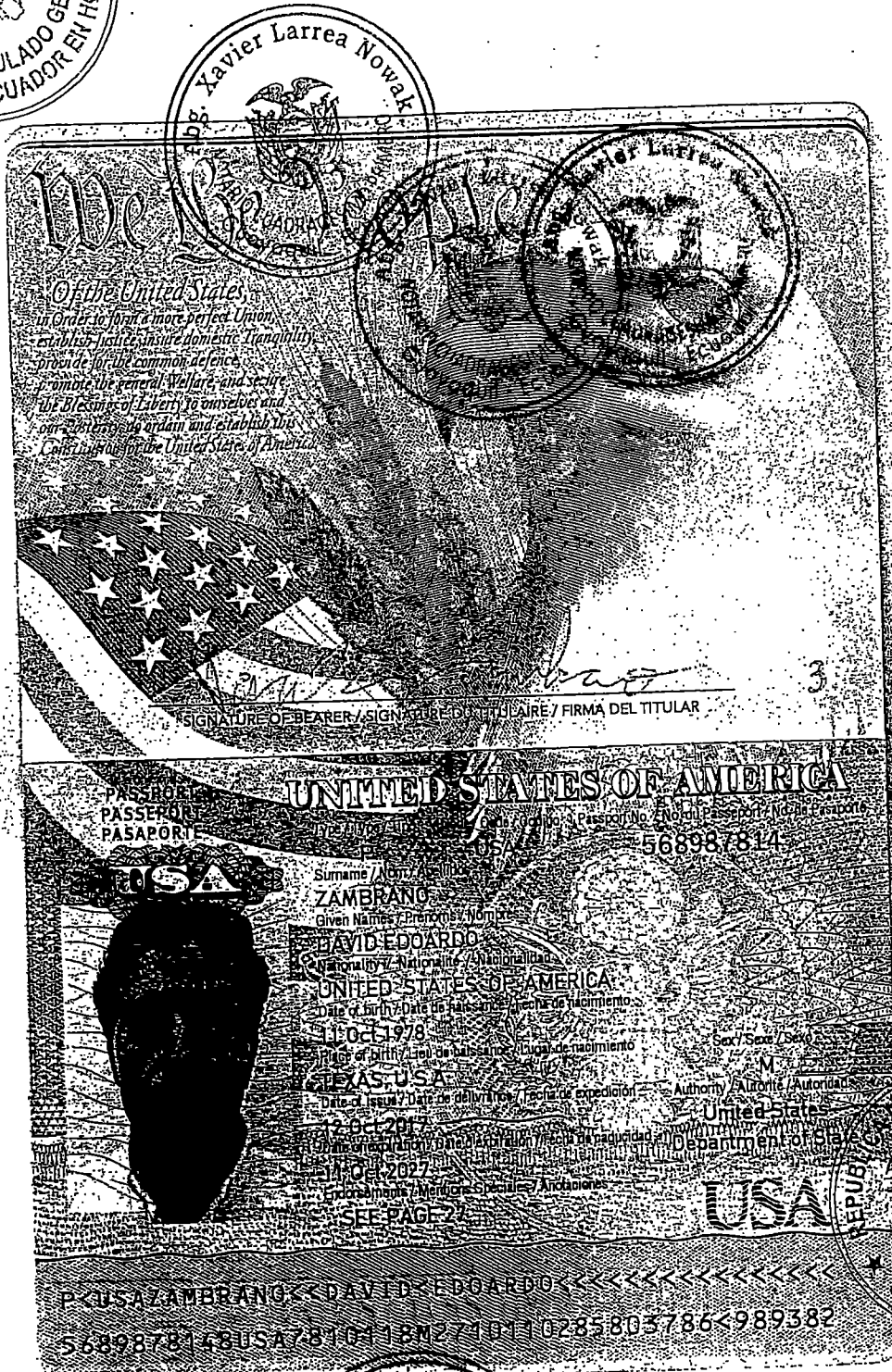


00029438

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029439



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 68 / 2019

Folio 1 Página 68

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 17 de marzo de 2019, ante mí, MARIA CONSUELO MOLINA RUIZ, Agente Consular del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte número tres cero cuatro cero dos siete cuatro nueve (3040082749), quien declara domicilio en 6939 Woodland Dr., Dallas, 75225, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: Sírvasse usted extender en el registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con número de pasaporte 3040082749, a quien en adelante se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado Especial al señor ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número cero nueve cinco dos cinco tres siete seis cero tres (0952537603), para que a su nombre y representación, pueda por sí solo, realizar: DOS.UNO: Todas las gestiones necesarias para la defensa y representación del poderdante sea presentando demandas, contestaciones, peticiones, solicitar la posesión efectiva, requerimientos, cualquier clase de recursos, reclamos o escritos en cualquier clase de juicio, procedimiento administrativo, como denuncias o vistos buenos, petición judicial, extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza que se realice ante cualquier clase de autoridad, sea esta judicial, administrativa o institución de derecho público o privado, persona natural o jurídica que se requiera para el inicio o prosecución de acciones relativas a su persona, bienes, cargos de representación de otras personas naturales o jurídicas y en general cualquier clase de derechos o créditos que tenga el mandante. Este poder además incluye los siguientes literales. A) Comparezca ante cualquier Unidad Judicial y/o Notaría Pública y solicite la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mi padre y Causante señor Luis Guillermo Zambrano Mora (+) y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente. B) Además autorizo para que obtenga de cualquier dependencia pública o privada cuanto documento necesite para realizar el objeto de su mandato; C) Realice la Convalidación, Terminación de la Comunidad Hereditaria, Partición Judicial o Extrajudicial o Adjudicaciones de los bienes hereditarios, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escrituras públicas, publique por la prensa, y otros relacionados al mismo objeto; D) Suscriba Declaraciones Juradas con el mismo fin; E) Acepte las cuotas hereditarias que me correspondan; F) Realice todos los trámites necesarios en cuanto dependencia pública o privada sea necesario para poder inscribir la Posesión Efectiva, esto incluye, liquidar y/o pagar tributos; obtener claves en cualquier administración tributaria (particularmente GAD y SRJ), suscribir formularios, etc; G) Levantar cualquier tipo de gravamen o limitación de dominio que afecte a mis bienes o a los del causante; H) Donar, sin ninguna restricción, mi cuota hereditaria a mi madre, la señora Marilyn Sue Zambrano, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 522020618. DOS.DOS.- El Apoderado queda expresamente facultado de una manera amplia como corresponde en derecho para que pueda representar al poderdante en todos y cada uno de los actos en que se requieran su participación, firmas, presencias o declaraciones, etc. para los fines señalados y además específicamente se indica que se le autoriza para nombrar a otros

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

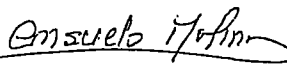
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

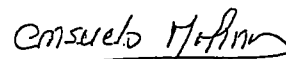
apoderados, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, afirmar o declarar bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado o notificado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo, tal como lo indica el Código Orgánico General de Procesos. **DOS.TRES.-** Se deja expresa constancia de que el apoderado puede delegar este poder por medio de escritura pública o privada a quien este considere conveniente. **DOS.CUATRO.-** Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato, son ejemplificativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y/o a la legislación que se promulgue en el futuro, y que se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado; por lo que el nombrado procurador judicial queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de su poder, de manera que tal, en ningún caso, el mencionado procurador se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí cometidos. Por ende si el instrumento debe ser interpretado por las autoridades civiles, judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características ninguna facultad faltará al procurador; por lo que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **DOS.CINCO.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del susodicho apoderado, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes por lo que firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT


MARIA CONSUELO MOLINA RUBIO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 7 de marzo de 2019


MARIA CONSUELO MOLINA RUBIO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30.00



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029441

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 090508909-0

APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ZAMBRANO
ELSA MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCIÓN/
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ORLANDO MIRANDA
DOMINGO ALEJO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ELSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
SECRETARÍA BILINGÜE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE 090508909-0
5
HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referendum 2018
090508909-0 004 - 0283

HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA
GUAYAS
TAROMI
6 USD: 0
URDENOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5520127 11/06/2018 15:26:37
5520127

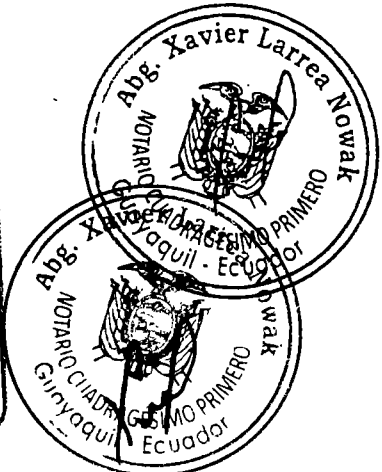


Econ. Marlon Lanata Carbo
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

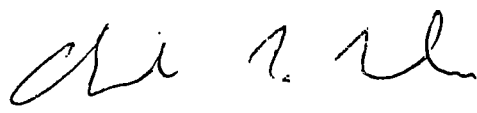
ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

1 VEINTIUNO POR CIENTO (0,0021%) AREA DE TERRENO M2:
2 TRES METROS CUADRADOS Y TRES
3 DECIMETROS CUADRADOS AREA COMUN: CINCO METROS
4 CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; AREA
5 TOTAL M2: DIECISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y
6 CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. PARQUEO
7 NUMERO SEIS, del EDIFICIO LAS OLAS, CANTON MANTA,
8 PROVINCIA DE MANABI, AREA NETA M2: DOCE METROS
9 CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS;
10 ALICUOTA: CERO PUNTO CERO CERO VEINTIUNO POR
11 CIENTO (0,0021%). AREA DE TERRENO M2: TRES METROS
12 CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS;
13 AREA COMUN: CINCO METROS CUADRADOS CUATRO
14 DECIMETROS CUADRADOS; AREA TOTAL M2: DIECISIETE
15 METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS
16 CUADRADOS.- Cuatro) BODEGA B CINCO, del EDIFICIO LAS
17 OLAS, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, AREA
18 NETA M2: TRES METROS CUADRADOS SETENTA
19 DECIMETROS CUADRADOS; ALICUOTA: CERO PUNTO CERO
20 CERO CERO SEIS POR CIENTO (0,0006%). AREA DE TERRENO
21 M2: UN METRO CUADRADO CINCO DECIMETROS
22 CUADRADOS; AREA COMUN: UN METRO CUADRADO
23 CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; AREA
24 TOTAL M2: CINCO DECIMETROS CUADRADOS DIECINUEVE
25 DECIMETROS CUADRADOS. El presente poder especial que
26 otorga el mandante es por tiempo indefinido - Agregue usted,
27 señores Notarios, las demás formalidades de estilo para la
28 perfecta validez del presente instrumento. ESTAS AQUÍ LA

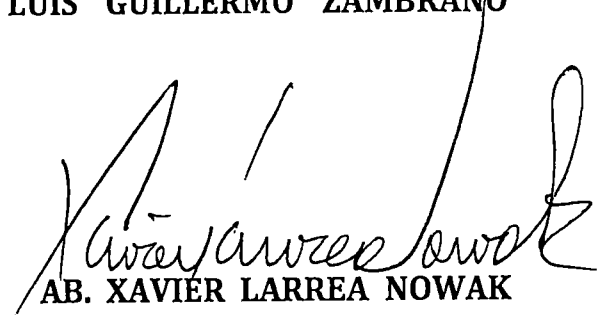
Ab. Xavier Larrea Nowak
Notario Público XLI ** del
Cantón Guayaquil

1 MINUTA".- El compareciente me exhibió su respectivo
2 documento de identificación personal.- Leída esta escritura
3 de Delegación de Poder Especial y Poder Especial, de
4 principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste
5 la aprueba en todas sus partes, firma en unidad de acto
6 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

7
8  
9
10 **ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT**

11 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO**
12 **DE LOS SEÑORES MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO, DAVID**
13 **EDOARDO ZAMBRANO Y LUIS GUILLERMO ZAMBRANO**
14 **BENNETT.**

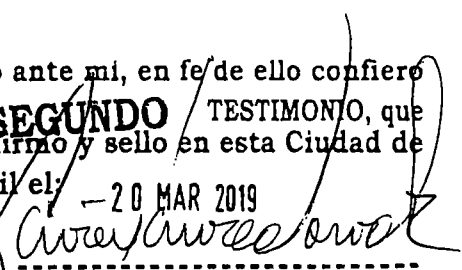
15 **C. C. No.095253760-3**

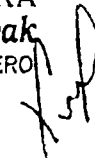
16
17 
18 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**

19 **NOTARIO XLI - GUAYAQUIL**

20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
22 este **SEGUNDO** TESTIMONIO, que
23 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
24 Guayaquil el: - 20 MAR 2019



27 
28 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL 

06611103000232

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA**

NIT **130252969-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO MACIAS
LUZ AMADA CONCEPCION**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
BOLIVAR
CALCETA**

FECHA DE NACIMIENTO **1959-09-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PUSTORGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUVALEMA
2018-07-26

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-29

CON REGISTRO DE CALPAQUII

PROFESION
ESTUDIANTE

V.143V.24

Firma del Director General

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

Firma del Gobierno Seccional

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU130252969<69<<<<<<<<<<<<<<<<
59J9290F2803261EUCU<<<<<<<<<<<<<<4
ZAMBRANO<MACIAS<<LUZ<AMADA<CON

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0368 F
JUNTA No.

0368 - 011
CERTIFICADO No.

1302529696
CÉDULA No

ZÁMBRANO MACIAS LUZ AMADA CONSEPCION
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

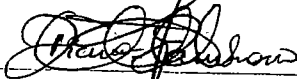
PARROQUIA: XIMENA

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F PRESIDENTA/E DE LA JR/V

INMEX-001

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUATAQUIL



Ab. Xavier Larrea
NOTARIO CUADRAGÉSIMO P
DEL CANTÓN GUAYAQU

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00029444

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302529696
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MACIAS LUZ AMADA
CONSEJON

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ESTUPINAN VERDUGA GALO

Nombres del padre: ZAMBRANO EUSTORGIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

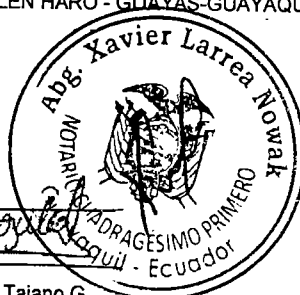
Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GENDIA FABIOLA GUILLÉN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° de certificado: 193-213-02259



193-213-02259

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029445

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092549087-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: ESTUPIÑAN ZAMBRANO MONICA FATIMA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARDO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-03-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGE: RONALDO ANDRES ANZULES GOMEZ



INSTRUCCION: SUPERINTENDENTE

PROFESION Y OCUPACION: INGENIERA

E4333V4222

07-1071084

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESTUPIÑAN ZAMBRANO MONICA FATIMA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO MACIAS LOZ AMADO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 2016-01-14

FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-14

Director General: [Firma]

Notario: [Firma]

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0147 F JUNTA No

0147 - 068 CERTIFICADO No

0925490872 CEDULA No

ESTUPIÑAN ZAMBRANO MONICA FATIMA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

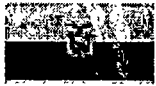
Nathalia Fajardo N.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



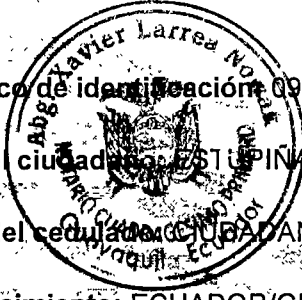
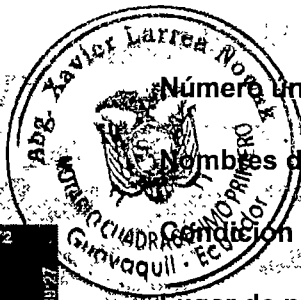
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



00029446

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925490872

Nombres de ciudadanos: ESTUPIÑAN ZAMBRANO MONICA FATIMA

Condición del cedula: ECUADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANZULES GOMEZ RONALD ANDRES

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: ESTUPIÑAN VERDUGA GALO A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MACIAS LUZ AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2016

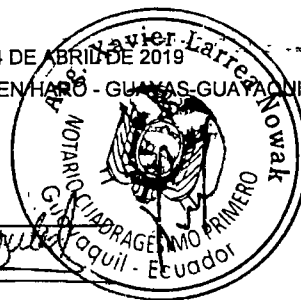
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GLENDA FABIOLA GUILLEN HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° de certificado: 196-213-02333



196-213-02333

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

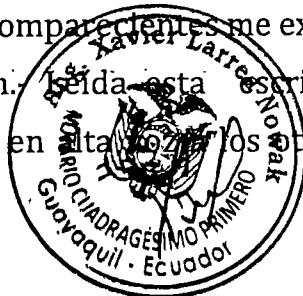
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO
2 ZAMBRANO, DAVID EDUARDO ZAMBRANO solicitaron y
3 obtuvieron Posesión Efectiva de bienes dejado por su difunto
4 padre, LUIS GUILLERMO ZAMBRANO MORA, extendida en la
5 Notaría Cuadragésimo Primera del Cantón Guayaquil, el veinte
6 de Marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de la
7 Propiedad de Manta el veintiocho de Marzo del dos mil
8 diecinueve.- En la mencionada escritura de Posesión Efectiva se
9 hizo constar el estado civil de casado del señor ANDRES THOMAS
10 ZAMBRANO BENNETT, cuando lo correcto es de soltero, por lo
11 que se deja aclarado en el presente instrumento.-

12 **DECLARACION JURAMENTADA DE TESTIGOS.**- Con los
13 antecedentes expuestos, las señoras LUZ AMADA CONSEPCION
14 ZAMBRANO MACIAS y, MONICA FATIMA ESTUPIÑAN
15 ZAMBRANO, tienen a bien declarar que saben y les consta que
16 los declarantes tienen bienes suficiente para su subsistencia.-
17 Sírvase conferirme una copia del mismo, que servirá como
18 documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta
19 por el cual se declara la suficiencia de mi patrimonio para donar,
20 al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley
21 Reformatoria de la Ley Notaria número doce agregado al artículo
22 número dieciocho.- Agregue usted, señor Notario las demás
23 formalidades de estilo para la validez de la presente escritura.-

24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Los comparecientes me exhibieron
25 sus documentos de identificación. Leída esta escritura de
26 principio a fin por mi el Notario en esta fecha los comparecientes,



1 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
2 conmigo, el Notario de lo cual doy fe.-

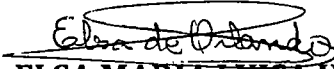
3

4 p. ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS
5 GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO
6 ZAMBRANO Y, DAVID EDOARDO ZAMBRANO.

7

8

9

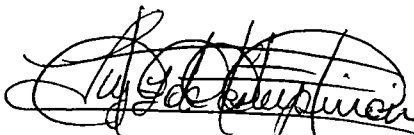
10  
ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO

11 APODERADA ESPECIAL.

12 C. C. No.090508909-0 C. V. No.0013-072

13

14

15  
Tgo. LUZ AMADA CONSEPCION ZAMBRANO MACIAS

16 C. C. No.130252969-6 C. V. No.0358-011

17

18

19  
Tgo. MONICA FATIMA ESTUPIÑAN ZAMBRANO

20 C. C. No. 092549087-2 C. V. No.0147-068

21

22

23

24

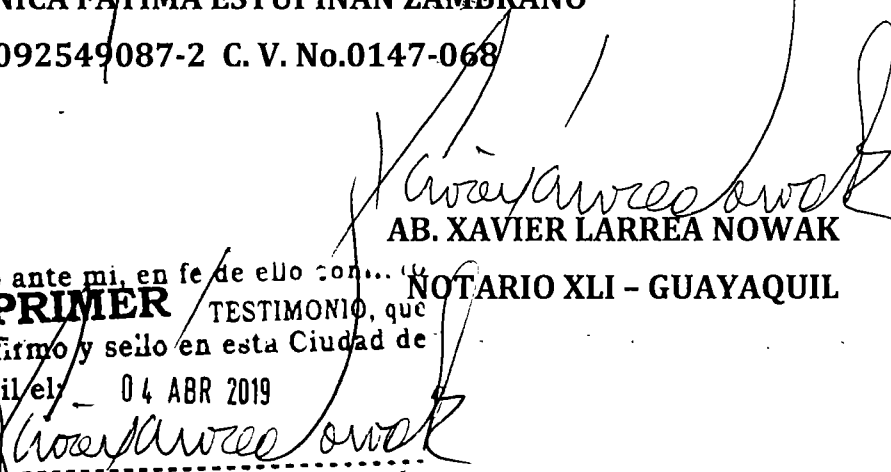
25

26

27

Se otorgó ante mi, en fe de ello con...
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el 04 ABR 2019



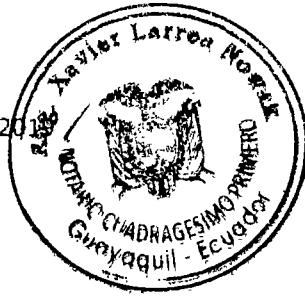

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

00029448

Manta, 01 de Abril del 2018



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente el Edificio Las Olas certifica que el Sr. Luis Zambrano es propietario del departamento P-403, parqueo # 5 y 6 y bodega B 5 y se encuentra al día en sus obligaciones.

El Sr. Luis Zambrano puede hacer uso del presente certificado como proceda legalmente.

Atentamente,

Paul Párraga

Adm. Edificio Las Olas

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029449

No. 154853

31/01/2019 13.07 42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-08-13-099	41,81	\$ 87 259,72	ED LAS OLAS DPTO P403	2019	395528	4294715
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO		0900828161	Costa Judicial			
31/01/2019 13:07:38 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS 2011	\$ 10,38	(\$ 4,15)	\$ 6,23
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 5,33	(\$ 2,13)	\$ 3,20
			MEJORAS 2013	\$ 9,00	(\$ 3,60)	\$ 5,40
			MEJORAS 2014	\$ 9,51	(\$ 3,80)	\$ 5,71
			MEJORAS 2015	\$ 0,10	(\$ 0,04)	\$ 0,06
			MEJORAS 2016	\$ 0,67	(\$ 0,27)	\$ 0,40
			MEJORAS 2017	\$ 21,55	(\$ 8,62)	\$ 12,93
			MEJORAS 2018	\$ 22,97	(\$ 9,19)	\$ 13,78
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 99,72	(\$ 39,89)	\$ 59,83
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 34,90		\$ 34,90
			TOTAL A PAGAR			\$ 142,44
			VALOR PAGADO			\$ 142,44
			SALDO			\$ 0,00

Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).



T3319344438471

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAKIL
No. 154858

COMPROBANTE DE PAGO

31/01/2019 13.08 30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-08-13-041	1,05	\$ 1 036,20	ED LAS OLAS BODEGA B5	2019	395531	4294657
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO		0900828161	Costa Judicial			
31/01/2019 13:08:26 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,12	(\$ 0,05)	\$ 0,07
			MEJORAS 2012	\$ 0,06	(\$ 0,02)	\$ 0,04
			MEJORAS 2013	\$ 0,11	(\$ 0,04)	\$ 0,07
			MEJORAS 2014	\$ 0,11	(\$ 0,04)	\$ 0,07
			MEJORAS 2016	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS 2017	\$ 0,26	(\$ 0,10)	\$ 0,16
			MEJORAS 2018	\$ 0,27	(\$ 0,11)	\$ 0,16
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 1,33	(\$ 0,53)	\$ 0,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 1,38
			VALOR PAGADO			\$ 1,38
			SALDO			\$ 0,00

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).



T4281221219439

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029450

No. 154856

31/01/2019 13 08 14

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-08-13-019	3,53	\$ 2.672,61	ED LAS OLAS PARQUEO 5	2019	395530	4294635
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	0900828161	Costa Judicial				
31/01/2019 13:08:09 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANIA		Interes por Mora				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE		MEJORAS 2011	\$ 0,32	(\$ 0,13)	\$ 0,19	
		MEJORAS 2012	\$ 0,16	(\$ 0,06)	\$ 0,10	
		MEJORAS 2013	\$ 0,28	(\$ 0,11)	\$ 0,17	
		MEJORAS 2014	\$ 0,29	(\$ 0,12)	\$ 0,17	
		MEJORAS 2016	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01	
		MEJORAS 2017	\$ 0,66	(\$ 0,26)	\$ 0,40	
		MEJORAS 2018	\$ 0,70	(\$ 0,28)	\$ 0,42	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 4 20	(\$ 1,68)	\$ 2,52	
		TOTAL A PAGAR			\$ 3,98	
		VALOR PAGADO			\$ 3,98	
		SALDO			\$ 0,00	

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T4154443297212

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 154854

31/01/2019 13 07 58

- CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-08-13-020	3,53	\$ 2.672,61	ED LAS OLAS PARQUEO 5	2019	395529	4294636
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	0900828161	Costa Judicial				
31/01/2019 13:07:55 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANIA		Interes por Mora				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE		MEJORAS 2011	\$ 0,32	(\$ 0,13)	\$ 0,19	
		MEJORAS 2012	\$ 0,16	(\$ 0,06)	\$ 0,10	
		MEJORAS 2013	\$ 0,28	(\$ 0,11)	\$ 0,17	
		MEJORAS 2014	\$ 0,29	(\$ 0,12)	\$ 0,17	
		MEJORAS 2016	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01	
		MEJORAS 2017	\$ 0,66	(\$ 0,26)	\$ 0,40	
		MEJORAS 2018	\$ 0,70	(\$ 0,28)	\$ 0,42	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 4,20	(\$ 1,68)	\$ 2,52	
		TOTAL A PAGAR			\$ 3,98	
		VALOR PAGADO			\$ 3,98	
		SALDO			\$ 0,00	

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1806683276388

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

COMPROBANTE DE PAGO

00029451

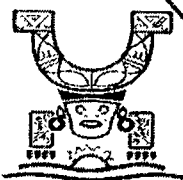
29/03/2019 15 41.42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-13-020	3,53	3681,69	422641	4385839

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO .	ED.LAS OLAS PARQUEO 6	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	5,60
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	6,60
522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	S/N	VALOR PAGADO	6,60
			SALDO	0,00

EMISION: 29/03/2019 15:41:40 CATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):



T1126046310

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

~~Manta - Manabí~~

COMPROBANTE DE PAGO

000020343

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

• **NOMBRES:**

RAZÓN SOCIAL:ED. LAS OLAS DPTO. P403, BODEGA B5

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:**AVALÚO PROPIEDAD:**

PARQUEO 5. PARQUEO 6.
DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

629081

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 29/03/2019 12:04:35

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

~~VALIDO HASTA: jueves, 27 de junio de 2019~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

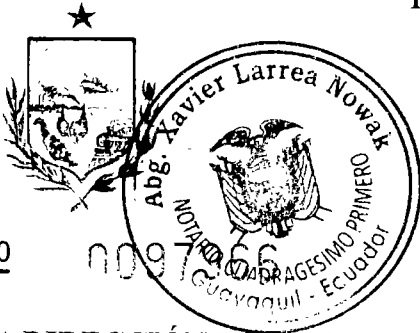
ORIGINAL CLIENTE

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029452

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

009766

9



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO
ubicada ED.LAS OLAS PARQUEO 6
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$3681.69 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 69/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Manta, 29 DE MARZO DEL 2019

Director Financiero Municipal

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

00029453

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160036

Nº ELECTRÓNICO

Fecha: Viernes, 20 de Mayo de 2019

Fecha: Viernes, 27 de mayo de 1999

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-13,000

Upicado en: ED.LAS OLAS PARQUEO 6

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.50 m²

Área Comunal: 5.04 m²

Área Terreno: 3.53 m²

PROPIETARIOS

PROPIETARIOS	
Documento	Propietario
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,387.71

CONSTRUCCIÓN: 2,293.98

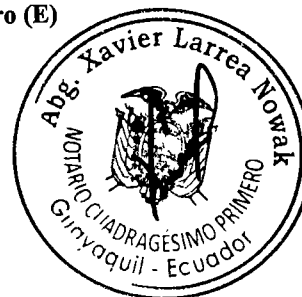
ADULT TOTAL:	3,681.69
--------------	----------

TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su lote de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11672APSF5X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



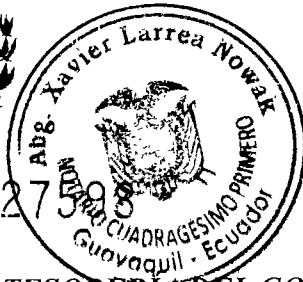
Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-03-29 12:29:05.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029454

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

0127598

4



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

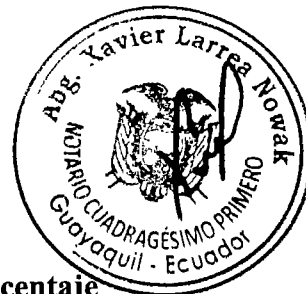
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 29 marzo 2019 de 20 _____



VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

Porcentaje

1-08-08-13-020 ED.LAS OLAS PARQUEO 6 100,00%

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



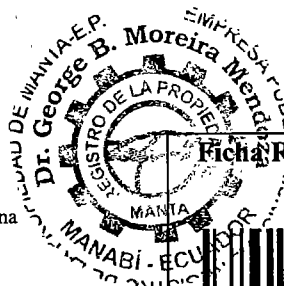
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029455

Ficha Registral-Bien Inmueble

13396



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gov.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPT-19006745, certifico hasta el día de hoy 29/03/2019 8:50:00, la Ficha Registral Número 13396.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predio: 130013020

Fecha de Apertura: viernes, 03 de abril de 2009

Tipo de Predio: PARQUEADERO

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

LINDEROS REGISTRALES:

PARQUEO No. 6, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No. 1 y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S101 con 2,50m. POR EL SUR: Lindera con Parqueo No. 5, con 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con área comun con 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas con 5,00m. AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA %: 0,0021. AREA DE TERRENO M2: 3,53. AREA COMUN M2: 5,04. AREA TOTAL M2: 17,54.

-SOLVENCIA: El Parqueo No. 6, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folio	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2589 11/nov/2002	24.168	24.186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	195 17/ene/2007	2.465	2.492
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	465 23/feb/2007	6.563	6.573
PLANOS	PLANOS	31 13/oct/2008	379	393
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	26 13/oct/2008	1.063	1.151
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1387 22/oct/2008	17.783	17.799
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA	454 03/abr/2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2128 23/jul/2009	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	12 15/jun/2016	523	572
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	73 28/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002

Fecha Resolución:

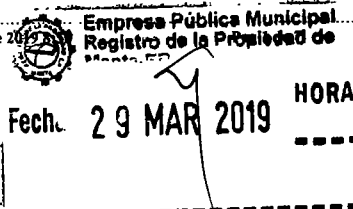
a.- Observaciones:

Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña de la Ciudad de Manta signado con el Número Cinco (5) y seis (6) de la Manzana E, terreno que mide treinta y dos

Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral:13396

viernes, 29 de marzo de 2019



Fecha: 29 MAR 2019

HORA:



metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013172	ALAVA CARAVEDO MARIA DEL LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013171	HARTEN ALHERS WOLF R.	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007

Número de Inscripción: 195

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 294

Folio Inicial:2.465

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:2.492

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	62	12/nov/1943	17	18

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de febrero de 2007

Número de Inscripción: 465

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 852

Folio Inicial:6.563

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:6.573

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

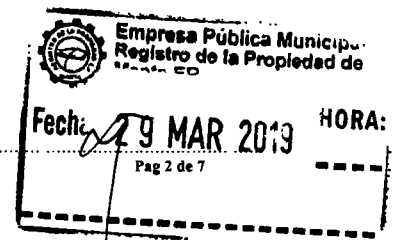
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13396

viernes, 29 de marzo de 2013 8:50





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00029456

Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	95	17/ene/2007	2 465	2.492
COMPRA VENTA	2589	17/nov/2002	24 168	24.186

Registro de : **PLANOS**

[4 / 10] **PLANOS**

Inscrito el : **viernes, 19 de octubre de 2008**

Nombre del Cantón : **MANTA**

Oficina donde se guarda el original : **NOTARIA TERCERA**

Cantón Notaría : **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución : **Guayaquil - Ecuador**

Fecha de Otorgamiento/Providencia : **viernes, 03 de octubre de 2008**

Fecha Resolución :

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 31

Tomo:1

Número de Repertorio: 5647

Folio Inicial:379

Folio Final:393

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6 563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

[10] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el : **lunes, 13 de octubre de 2008**

Nombre del Cantón : **MANTA**

Oficina donde se guarda el original : **NOTARIA TERCERA**

Cantón Notaría : **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución :

Fecha de Otorgamiento/Providencia : **viernes, 03 de octubre de 2008**

Fecha Resolución :

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 26

Tomo:1

Número de Repertorio: 5646

Folio Inicial:1.063

Folio Final:1.151

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	

Certificación Impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13396

Fecha: 23 de marzo de 2019 8:50



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Pag 3 de 7

Fecha: **23 MAR 2019**

HORA: **----**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2008 Número de Inscripción: 1387 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5895 Folio Inicial:17.783
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:17.799
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de octubre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, Sobre el terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6 563	6.573

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 03 de abril de 2009 Número de Inscripción: 454 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1979 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

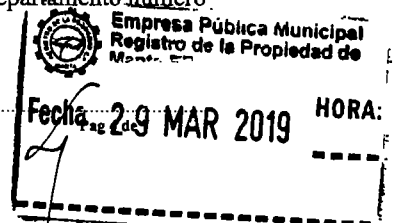
LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Sra. Marielita Santillan Burga por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Carlos Enrique Aza Zevallos. Del Edificio denominado "Las Olas" en el cual se encuentra el Departamento número P cuatrocientos tres, bodega número B Cinco y Parquesos número Cinco y Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :zayda_salto

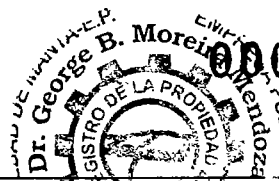
Ficha Registral:13396

viernes, 29 de marzo de 2019 8:50





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029457



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	13124594174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1387	22/oct/2008	17.783	17.799

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 2009

Número de Inscripción: 2128

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4207

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de junio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[9 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2016

Número de Inscripción: 12

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3068

Folio Inicial:523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:572

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LAS OLAS. El Sr. Walther Roberto Robles Moreira en su calidad de Administrador y como representante legal del Edificio Las Olas; según acta de Junta de 15 de Diciembre del 2015. Según Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2016 de fecha Enero 22 del 2016, emitida por el Ing. Jorge O Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba modificar el acto administrativo de la Resolución No. 005 de fecha 25 de Septiembre del 2008 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal

Certificación Impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13396

viernes, 29 de marzo de 2019 8:50



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 29 MAR 2019

HORA:



del Edificio las Olas en la que se hará constar la Modificatoria solicitada que consiste en: La Creación de 3 bodegas, tales áreas serán descontadas del área común del edificio y descritas de la siguiente manera: Bodega B 26=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 27=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 28=2.60m2-planta baja. Además se plantea que la loza de cubierta del Penthouse se convierta en área vendible a favor del Pent-house como terraza 2 Penthouse con un área de 205,81M2, ya que su acceso es por medio de una escalera que nace en el pent-house. Como consecuencia de la Modificatoria el cuadro de cálculo de áreas y alicuotas del Edificio también ha sufrido modificaciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MODIFICANTE	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
MODIFICANTE	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINANO DEFINIDO		MANTA	
MODIFICANTE	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : SENTENCIA

[10 / 10] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2019

Número de Inscripción: 73

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1784

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

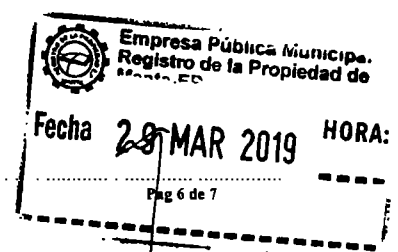
POSESION EFECTIVA Departamento P403, Parqueo No 5 y 6, Bodega B5, del Edificio LAS OLAS. El señor Andres Thomas Zambrano Bennett por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO Y DAVID EDOARDO ZAMBRANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	10





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029458



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

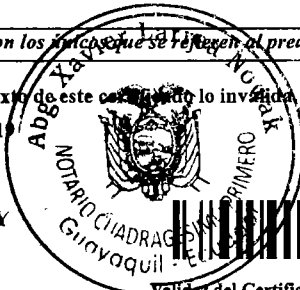
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:50:00 del viernes, 29 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO MARILYN SUE

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDEZ

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 29 MAR 2019

HORA:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00029459

29/03/2019 15:42:39

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE REGISTRO A REGITIMARIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-08-13-019	3,53	3994,51	422645	4385851
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	ED.LAS OLAS PARQUEO 5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		6,78		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		7,73		
522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	S/N	VALOR PAGADO		7,78		
			SALDO		0,00		

EMISION: 29/03/2019 15:42:37 KATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

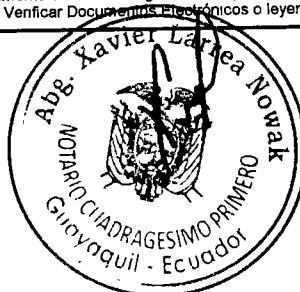


Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T1690602896
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 29/03/2019 Hora: 15:42:39



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029460

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



2



Nº 0097967

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO
ubicada ED.LAS OLAS PARQUEO 5
AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
\$3994.51 TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 51/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO

[Firma]

Elaborado: ANDRES CHANCAY



29 DE MARZO DEL 2019

Manta,

[Firma]
Director Financiero Municipal

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00029461

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00160033

Nº ELECTRÓNICO : 65954

Fecha: Viernes, 29 de Marzo de 2019
El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-13-019

Ubicado en:

ED.LAS OLAS PARQUEO 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.50 m²

Área Comunal: 5.04 m²

Área Terreno: 3.53 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,387.71

CONSTRUCCIÓN: 2,606.80

AVANUCIO TOTAL: 3,994.51

SON TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sueldos de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

7,78

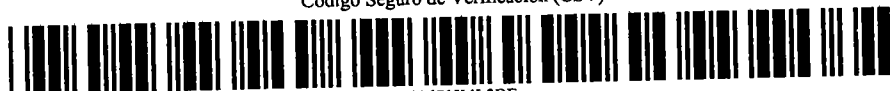
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11671K4L2BE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-03-29 12:28:02.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



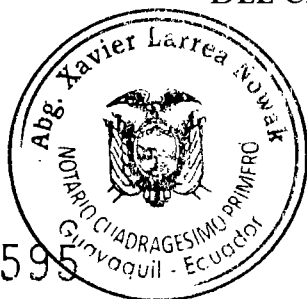
www.manta.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029462

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127595

4

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 29 marzo 2019 de 20 _____

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



VALIDO PARA LA CLAVE

Clave catastral Dirección

Porcentaje

1-08-08-13-019 ED.LAS OLAS PARQUEO 5 100,00%

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029463



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

13395



Conforme a la Orden de Trabajo: RPP-13006745, certifico hasta el día de hoy 29/03/2019 8:54:09, la Ficha Registral Número 13395.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predio: 1080833019
Fecha de Apertura: viernes, 06 de abril de 2009

Tipo de Predio: PARQUEADERO

Parroquia : MANTA

Información Municipal
Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

LINDEROS REGISTRALES:

PARQUEO No. 5, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No. 1 y se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Parqueo No. 6 con 2,50m. POR EL SUR: Lindera con área comun con 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con área comun con 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con área de Bodegas con 5,00m. AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA %: 0,0021. AREA DE TERRENO M2: 3,53. AREA COMUN M2: 5,04. AREA TOTAL M2: 17,54.

-SOLVENCIA: El Parqueo No. 5 a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2589 11/nov/2002	24.168	24.186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	195 17/ene/2007	2.465	2.492
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	465 23/feb/2007	6.563	6.573
PLANOS	PLANOS	31 13/oct/2008	379	393
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	26 13/oct/2008	1.063	1.151
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1387 22/oct/2008	17.783	17.799
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA	454 03/abr/2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2128 23/jul/2009	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	12 15/jun/2016	523	572
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	73 28/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

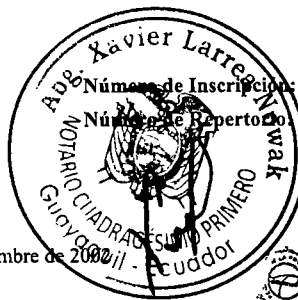
Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanización Pedro Ballea Eucalipto Barrio Unidad de la

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13395

viernes, 29 de marzo de 2019 8:54

Pag 1 de 7



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 29 MAR 2019 HORA: 8:54



Ciudad de Manta signado con el Número Único (5) y seis (6) de la Manzana E, terreno que mide treinta y dos metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013172	ALAVA CARAVEDO MARIA DEL LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013171	HARTEN ALHERS WOLF R.	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007 Número de Inscripción: 195 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 294 Folio Inicial:2.465
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.492
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	62	12/nov/1943	17	18

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de febrero de 2007 Número de Inscripción: 465 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 852 Folio Inicial:6.563
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:6.573
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cúcalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

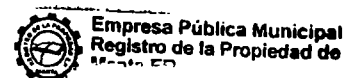
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13395

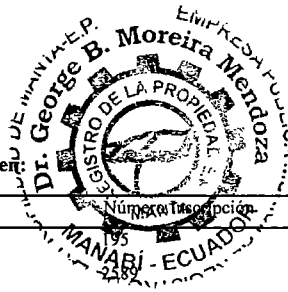
viernes, 29 de marzo de 2019 8:54



Fecha: 29 MAR 2019 HORA: ---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029464



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	195	17/ene/2007	2.465	2.492
COMPRA VENTA	2482	11/nov/2002	24.168	24.186

Registro de : PLANOS

[4 / 10] PLANOS

Inscrito el : lunes, 03 de octubre de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"., implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanización Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1.063	1.151

[5 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"., implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanización Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

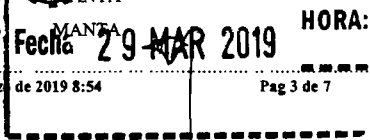
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13395

viernes, 29 de marzo de 2019 8:54

Pag 3 de 7





PROPIETARIO 1302188261 CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6 563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2008 Número de Inscripción: 1387 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5895 Folio Inicial:17.783
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:17.799
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, Sobre el terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA CASADO(A)		MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 03 de abril de 2009 Número de Inscripción: 454 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1979 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

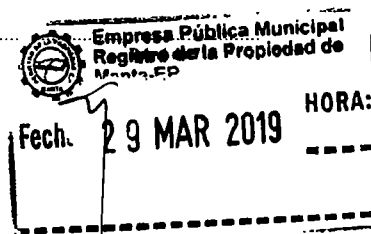
LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Sra. Marielita Santillan Burga por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Carlos Enrique Aza Zevallos. Del Edificio denominado "Las Olas" en el cual se encuentra el Departamento número P cuatrocientos tres, bodega número B Cinco y Parquesos número Cinco y Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por : zayda_salto

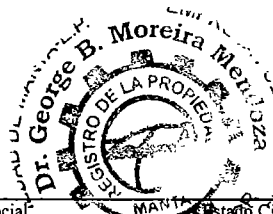
Ficha Registral:13395

viernes, 29 de marzo de 2019 8:54





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029465



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL	DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1302091174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1387	22/oct/2008	17 783	17.799

Registro de : **COMPRA VENTA**

[8 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 2009

Número de Inscripción: 2128

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4207

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de junio de 2009

Fecha Resolución:

Observaciones:

Acellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
OTORGADOR	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
RECEDEDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
RECEDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
RECEDEDOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
RECEDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
RECEDEDOR	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[9 / 10] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2016

Número de Inscripción: 12

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3068

Folio Inicial:523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:572

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LAS OLAS. El Sr. Walther Roberto Robles Moreira en su calidad de Administrador y como Representante legal del Edificio Las Olas, según acta de Junta de 15 de Diciembre del 2015. Según Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2016 de fecha Enero 22 del 2016, emitida por el Ing. Jorge O Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba modificar el acto administrativo de la Resolución No. 005 de fecha 25 de Septiembre del 2008 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Municipal.

Certificación impresa por :zayda_salto

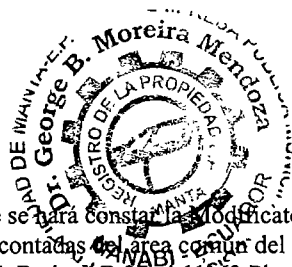
Ficha Registral:13395

viernes, 29 de marzo de 2019 8:54

Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 29 MAR 2019

HORA:



del Edificio las Olas en la que se para constar la modificatoria solicitada que consiste en: La Creación de 3 bodegas, tales áreas serán descontadas del área común del edificio y descritas de la siguiente manera: Bodega B 26=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 27=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 28=2.60m2-planta baja. Además se plantea que la loza de cubierta del Penthouse se convierta en área vendible a favor del Pent-house como terraza 2 Penthouse con un área de 205,81M2, ya que su acceso es por medio de una escalera que nace en el pent-house. Como consecuencia de la Modificatoria el cuadro de cálculo de áreas y alicuotas del Edificio también ha sufrido modificaciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MODIFICANTE	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
MODIFICANTE	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINANO DEFINIDO		MANTA	
MODIFICANTE	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : SENTENCIA

[10 / 10] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2019

Número de Inscripción: 73

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1784

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

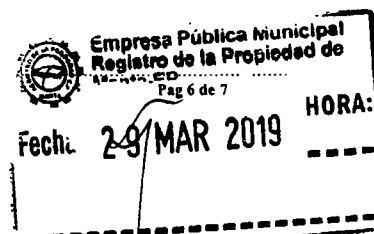
POSESION EFECTIVA, Departamento P403, Parqueo No 5 y 6, Bodega B5, del Edificio LAS OLAS.El señor Andres Thomas Zambrano Bennett por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO Y DAVID EDOARDO ZAMBRANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	10





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029466



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:54:00 del viernes, 29 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO MARIANA SUE

Elaborado por: ZAYDA EUGENIA SALTOS PACHAY



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 29 MAR 2019 HORA: _____

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

COMPROBANTE DE PAGO

00029467

29/03/2019 15.44.34

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE RENOVACIÓN A LEGITIMARIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-08-13-041	1,05	1332,08	422648	4385856
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	ED LAS OLAS BODEGA B5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,05		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		1,57		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		2,57		
522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	S/N	VALOR PAGADO		2,57		
			SALDO		0,00		

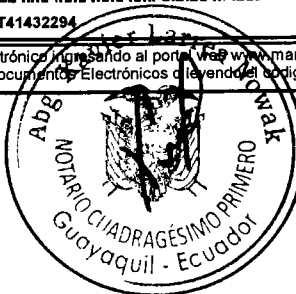
EMISION: 29/03/2019 15:44:33 KATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab. Xavier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYACIL

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T41432294
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029468

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097969

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO
ubicada ED.LAS OLAS BODEGA B5
AVALUO COMERCIAL PRESENTE

cuo asciende a la cantidad
de \$1332.08 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 08/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

El Concedido: ANDRES CHANCAY



29 DE MARZO DEL 2019
Manta, _____

Director Financiero Municipal

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00029469

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00160035

Nº ELECTRÓNICO : 65956

Fecha: Viernes, 29 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-13-041

Ubicado en: ED.LAS OLAS BODEGA B5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 3.70 m²

Área Comunal: 1.49 m²

Área Terreno: 1.05 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO-

CUANTÍA DEL AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 412.78

CONSTRUCCIÓN: 919.30

AVALÚO TOTAL: 1,332.08

SON: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, con la modificación establecida en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V116693ZGFRN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-03-29 12:28:43.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029470

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

0127597

4



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de MARZO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE:
1080813041: ED.LAS OLAS BODEGA B5

Manta, VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



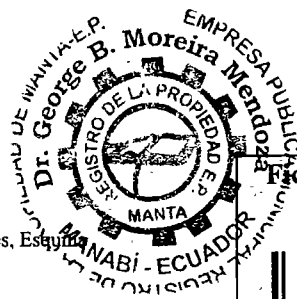
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029471



Ficha Registral-Bien Inmueble

13394



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropropiedadmanta.gov.ec

Conforme a la Orden de Trabajo BPM-19006745, certifico hasta el día de hoy 29/03/2019 8:55:44, la Ficha Registral Número 13394.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predio: 00051304

Fecha de Apertura: viernes, 03 de abril de 2009

Tipo de Predio: BODEGA

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO LAS OLAS

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA B5, del EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la Planta de Subsuelo No. 1 y se accesa a ella por el área común de circulación vertical y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la Planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Suite S101 con 1,40m. POR EL SUR: Lindera con Bodega B4 con 1,40m. POR EL ESTE: Lindera con Parqueo No. 6 con 2,64m. POR EL OESTE: Lindera con Parqueo No. 3 con 2,64m. AREA NETA M2: 3,70. ALICUOTA %: 0,0006. AREA DE TERRENO M2: 1,05. AREA COMUN M2: 1,49. AREA TOTAL M2: 5,19.

-SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folio	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
2589	COMPRAVENTA	11/nov/2002	24.168	24.186
195	COMPRAVENTA	17/ene/2007	2.465	2.492
465	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	23/feb/2007	6.563	6.573
31	PLANOS	13/oct/2008	379	393
26	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	13/oct/2008	1.063	1.151
1387	HIPOTECA ABIERTA	22/oct/2008	17.783	17.799
454	LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA	03/abr/2009	1	1
2128	COMPRAVENTA	23/jul/2009	1	1
12	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	15/jun/2016	523	572
73	POSESIÓN EFECTIVA	28/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002

Fecha Resolución:

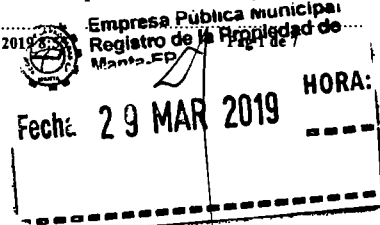
a.- Observaciones:

Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña de la Ciudad de Manta signado con el Número Cinco (5) y seis (6) de la Manzana E, terreno que mide treinta y dos

Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral: 13394

viernes, 29 de marzo de 2019



Fecha: 29 MAR 2019 HORA: ---

metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013172	ALAVA CARA VEDO MARIA DEL LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013171	HARTEN ALHERS WOLF R.	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : GOMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007 Número de Inscripción: 195 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 294 Folio Inicial:2.465
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.492
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	62	12/nov/1943	17	18

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de febrero de 2007 Número de Inscripción: 465 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 852 Folio Inicial:6.563
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:6.573
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13394

viernes, 29 de marzo de 2019 8:55



Fecha 29 MAR 2019 HORA

[Handwritten signature]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029472



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA		17/ene/2007	2 465	2.492
COMPRA VENTA		11/nov/2002	24.168	24.186

Registro de : PLANOS

[4 / 10] PLANOS

Inscrito el : lunes, 10 de octubre de 2008

Número de Inscripción: 31

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5647

Folio Inicial:379

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:393

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"., implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanización Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6 563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

5 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Número de Inscripción: 26

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5646

Folio Inicial:1.063

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1.151

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"., implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanización Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	

Certificación Impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13394

viernes, 29 de marzo de 2019 8:55

Pag 3 de 7

HORA:

Fecha 29 MAR 2019



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1.063	1.151

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2008 **Número de Inscripción:** 1387 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5895 Folio Inicial:17.783
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:17.799
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de octubre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, Sobre el terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREDITOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 03 de abril de 2009 **Número de Inscripción:** 454 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1979 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

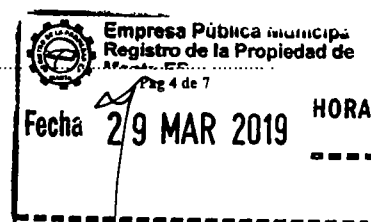
LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Sra. Marielita Santillan Burga por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Carlos Enrique Aza Zevallos. Del Edificio denominado "Las Olas" en el cual se encuentra el Departamento número P cuatrocientos tres, bodega número B Cinco y Parquesos número Cinco y Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13394

viernes, 29 de marzo de 2019 8:55





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00029473



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL - ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	130308219440	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) siguiente(s) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES	1387	22/oct/2008	17.783	17.799

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 2009

Número de Inscripción: 2128

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4207

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de junio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[9 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2016

Número de Inscripción: 12

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3068

Folio Inicial:523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:572

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LAS OLAS. El Sr. Walther Roberto Robles Moreira en su calidad de Administrador y como tal Representante legal del Edificio Las Olas, según acta de Junta de 15 de Diciembre del 2015. Según Resolución No. 002941 C-M-JOZC-2016 de fecha Enero 22 del 2016, emitida por el Ing. Jorge O Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba modificar el acto administrativo de la Resolución No. 005 de fecha 25 de Septiembre del 2008 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13394

viernes, 29 de marzo de 2019 8:55

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP Pag 5 de 7

Fecha 29 MAR 2019

HORA:



del Edificio las Olas en la que se hará constar la Modificatoria solicitada que consiste en: La Creación de 3 bodegas, tales áreas serán descontadas del área común del edificio y descritas de la siguiente manera: Bodega B 26=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 27=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 28=2.60m2-planta baja. Además se plantea que la loza de cubierta del Penthouse se convierta en área vendible a favor del Pent-house como terraza 2 Penthouse con un área de 205,81M2, ya que su acceso es por medio de una escalera que nace en el pent-house. Como consecuencia de la Modificatoria el cuadro de cálculo de áreas y alicuotas del Edificio también ha sufrido modificaciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MODIFICANTE	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
MODIFICANTE	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINANO DEFINIDO		MANTA	
MODIFICANTE	80000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	80000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : SENTENCIA

[10 / 10] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2019

Número de Inscripción: 73

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1784

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA, Departamento P403, Parqueo No 5 y 6, Bodega B5, del Edificio LAS OLAS.El señor Andres Thomas Zambrano Bennett por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO Y DAVID EDOARDO ZAMBRANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	

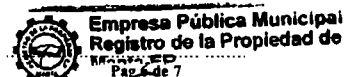
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	10

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13394

viernes, 29 de marzo de 2019 8:55



Fecha 29 MAR 2019 HORA: ---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029474



Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:55:44 del viernes, 29 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO MARILYN SUE

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha. 29 MAR 2019	HORA: _____

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 184502

COMPROBANTE DE PAGO

00029475

29/03/2019 15:43:40

RESERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE DONACION A LEGITIMARIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-08-13-099	41,81	115355,45	422647	4385853
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	ED LAS OLAS DPTO.P403	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		335,30	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		336,30	
522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	S/N	VALOR PAGADO		336,30	
			SALDO		0,00	

EMISION: 29/03/2019 16:43:38 KATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).

T666371397
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029476

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



9



Nº 0097968

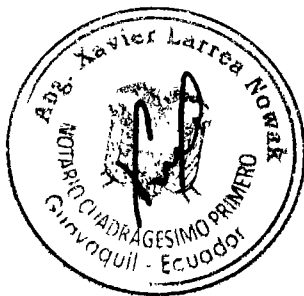
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO
ubicada ED.LAS OLAS DPTO.P403
AVALUO COMERCIAL PRESENTE

cuyo valor asciende a la cantidad
\$115355.45 CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 45/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO

Laborado: ANDRES CHANCAY



29 DE MARZO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00029477

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00160034

Nº ELECTRÓNICO : 65955

Fecha: Viernes, 29 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-13-099

Ubicado en: ED.LAS OLAS DPTO P402

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 147.97 m²

Área Comunal: 59.63 m²

Área Terreno: 41.81 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0900828161	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO-

CUANTO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,436.35

CONSTRUCCIÓN: 98,919.10

AVASÚO TOTAL: 115,355.45

SON CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, con el monto establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

336,30

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11670Q7DBWM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-03-29 12:28:23.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



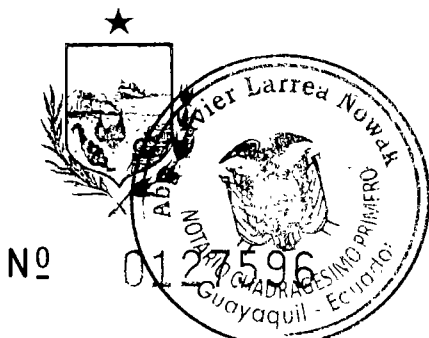
www.manta.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00029478

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



4



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago. Asimismo, en el rubro de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO-

consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 29 de marzo 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

1-08-08-13-099 ED.LAS OLAS DPTO.P403 100,00%

Porcentaje



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029479



Ficha Registral-Bien Inmueble

13392



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPT-19006745, certifico hasta el día de hoy 29/03/2019 8:57:41, la Ficha Registral Número 13392.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identificación: 1080313099
Fecha de Apertura: viernes, 09 de abril de 2009

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO P403: DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS". Se encuentra ubicado en la Cuarta Planta alta y esta compuesto por sala comedor cocina y area de lavado, tres dormitorios dos baños y un 1/2 baño social, dormitorio y baño de Servicio ademas de dos balcones y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Departamento P503. POR ABAJO: Lindera con Departamento P 303. POR EL NORTE. Lindera con vacio hacia el area comun del edificio con 8,60m. POR EL SUR: Lindera con Dpto. P404 con 6,20m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 5,10m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 1,35m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 0,38m, Luego gira hacia el Oeste con un angulo de 270° y una longitud de 1,75m, linderando con área comun de ductos. POR EL ESTE: Lindera con terraza perteneciente al Dpto. P204 con 2,30m. Luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 0,70m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270° y una Longitud de 16,60m linderando con vacio hacia el área comun del Edificio. POR EL OESTE: Lindera con el Dpto. P402 con 13,48m. AREA NETA M2: 147,97. ALICUOTA %: 0,0253. AREA DE TERRENO M2: 43,36. AREA COMUN M2: 62,11. AREA TOTAL M2: 210,08.

-SOLVENCIA: El Departamento descrito se encuentra libre de Gravamen. /

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2589	11/nov/2002	24.168	24.186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	195	17/ene/2007	2.465	2.492
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PLANOS	PLANOS	31	13/oct/2008	379	393
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	26	13/oct/2008	1.063	1.151
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1387	22/oct/2008	17.783	17.799
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA	454	03/abr/2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2128	23/jul/2009	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	12	13/feb/2016	523	572
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	73	28/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Inscripción: 2589

Número de Réplicas: 5210

Tomo:45

Folio Inicial:24.168

Folio Final:24.186

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13392

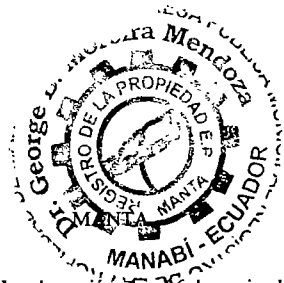
viernes, 29 de marzo de 2019 8:57



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 29 MAR/2019

HORA:



Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña de la Ciudad de Manta signado con el Número Cinco (5) y seis (6) de la Manzana E, terreno que mide treinta y dos metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013172	ALAVA CARAVEDO MARIA DEL LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013171	HARTEN ALHERS WOLF R.	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007

Número de Inscripción: 195

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 294

Folio Inicial:2.465

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:2.492

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	62	12/nov/1943	17	18

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de febrero de 2007

Número de Inscripción: 465

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 852

Folio Inicial:6.563

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:6.573

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Fecha Resolución:

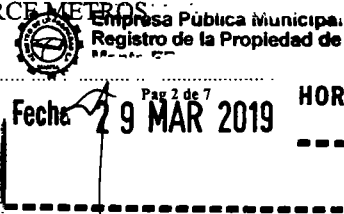
a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13392

Viernes, 29 de marzo de 2019 8:57



HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029480



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	195	17/ene/2007	2.465	2.492
COMPRA VENTA	2589	11/nov/2002	24 168	24.186

Registro de : PLANOS

[4 / 10] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Número de Inscripción: 31

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5647

Folio Inicial:379

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:393

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1.063	1.151

[5 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Número de Inscripción: 26

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5646

Folio Inicial:1.063

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1.151

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

Certificación impresa por :zayda_saltos

Ficha Registral:13392

viernes, 29 de marzo de 2019 8:57

Pag 3 de 7

HORA:

Fecha: 29 MAR 2019



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1.063	1.151

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2008 Número de Inscripción: 1387 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5895 Folio Inicial:17.783
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:17.799
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de octubre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, Sobre el terreno ubicado en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302091028	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	465	23/feb/2007	6.563	6.573

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

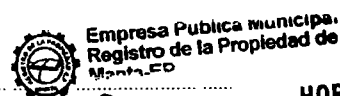
[7 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 03 de abril de 2009 Número de Inscripción: 454 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1979 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 2009

Certificación Impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:13392

viernes, 29 de marzo de 2019 8:57



Fecha: 29 MAR 2019 HORA:
Pg 4 de 7



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029481



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Sra. Mariela Santillan Burga por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Carlos Enrique Aza Zevallos. Del Edificio denominado "Las Olas" en el cual se encuentra el Departamento número P cuatrocientos tres Bodega número Del Cinco y Parques número Cinco y Seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-ACREEDOR	1790098350001	BANCO INTERNACIONAL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1302091008	DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1387	22/oct/2008	17.783	17.799

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 2009

Número de Inscripción: 2128

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4207

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de junio de 2009

Fecha Resolución:

Observaciones:

d.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[9 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2016

Número de Inscripción: 12068

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5068

Folio Inicial:523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:572

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

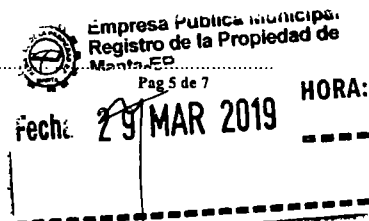
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral:13392

viernes, 29 de marzo de 2019 8:57





a.- Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LAS OLAS. El Sr. Walther Roberto Robles Moreira en su calidad de Administrador y como tal Representante legal del Edificio Las Olas, según acta de Junta de 15 de Diciembre del 2015. Según Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2016 de fecha Enero 22 del 2016, emitida por el Ing. Jorge O Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba modificar el acto administrativo de la Resolución No. 005 de fecha 25 de Septiembre del 2008 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Las Olas en la que se hará constar la Modificatoria solicitada que consiste en: La Creación de 3 bodegas, tales áreas serán descontadas del área común del edificio y descritas de la siguiente manera: Bodega B 26=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 27=4.11M2 Planta Subsuelo 5, Bodega B 28=2.60m2-planta baja. Además se plantea que la loza de cubierta del Penthouse se convierta en área vendible a favor del Pent-house como terraza 2 Penthouse con un área de 205,81M2, ya que su acceso es por medio de una escalera que nace en el pent-house. Como consecuencia de la Modificatoria el cuadro de cálculo de áreas y alicuotas del Edificio también ha sufrido modificaciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MODIFICANTE	1312459413	AZA ZEVALLOS CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
MODIFICANTE	1302188261	CARRILLO DELGADO MARTHA GEORGINANO DEFINIDO		MANTA	
MODIFICANTE	800000000013154	DEL CASTILLO BORJA XIMENA	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	800000000025498	DEL CASTILLO BORJA FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
MODIFICANTE	1312459421	SANTILLAN BURGA MARIELITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	13/oct/2008	1 063	1.151

Registro de : SENTENCIA

[10 / 10] SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2019 Número de Inscripción: 73
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1784 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA Folio Final: 1
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2019
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA, Departamento P403, Parqueo No 5 y 6, Bodega B5, del Edificio LAS OLAS. El señor Andres Thomas Zambrano Bennett por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores LUIS GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO ZAMBRANO Y DAVID EDOARDO ZAMBRANO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000028543	ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

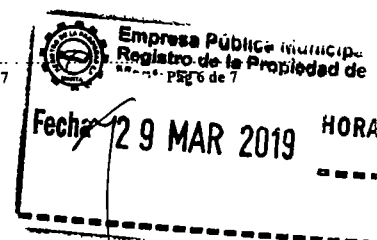
Número de Inscripciones

4

Certificación Impresa por :zayda_salto

Ficha Registral: 1302

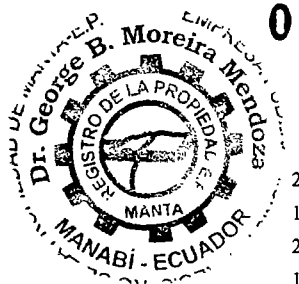
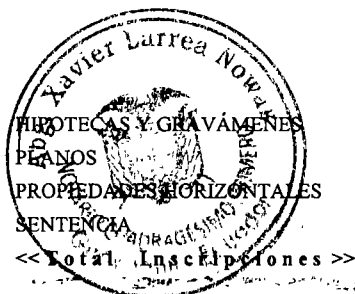
viernes, 29 de marzo de 2019 8:57





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029482



2
1
2
1
10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:57:41 del viernes, 29 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO MARILYN SUE

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



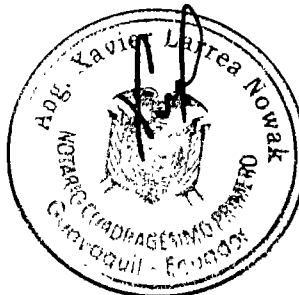
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha: 29 MAR 2019 HORA: ---

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

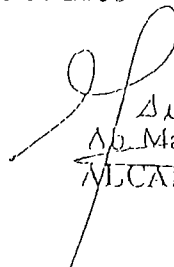
00029483

PROPIEDAD HORIZONTAL Resolución No. 005- Septiembre 25 de 2008

En base al informe No. 388-DPUM-MCS P.H.# 24, de Septiembre 24 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, la suscrita Alcaldesa de Manta (e), y, de acuerdo a lo solicitado por los señores Luis Fernando Castrillo Boija, Ximena del Castillo Boija y Carlos Enrique Aza Zevallos, han implantado en la Manzana E, lotes # 5 y 6 de la Urbanización Pedro Balda Avenida Las Lomas y calle Pelicano del barrio Umiña, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, con clave catastral No. 1080813000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "LAS OLAS".

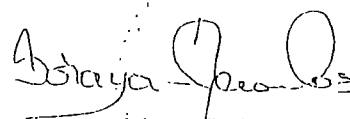
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 25 de 2008


Ab. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENC.

Con fecha de Septiembre 25 de 2008, la señora Alcaldesa de Manta (e), Ab. Marcia Chávez de Cevallos, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 388-DPUM-MCS P.H. No. 022, de Septiembre 24 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LAS OLAS", implantado en la Manzana E, lotes # 5 y 6 de la Urbanización Pedro Balda Avenida Las Lomas y calle Pelicano del barrio Umiña, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, con clave catastral No. 1080813000, de propiedad de los señores Luis Fernando Castrillo Boija, Ximena del Castillo Boija y Carlos Enrique Aza Zevallos.

Manta, Septiembre 25 de 2008.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARÍA MUNICIPAL

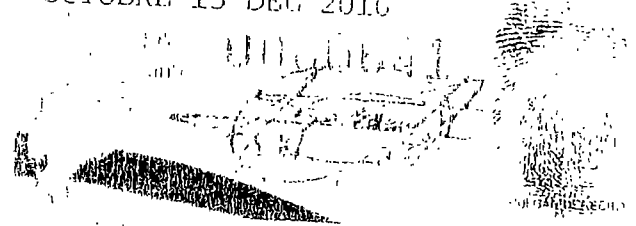


IDENTIDAD 131245941-3
CARLOS ENRIQUE AZA ZEVALLOS
LIMA PERU
ABRIL 02 DE 1951
Ext.40 32713 88113 M
QUITO PICHINCHA 2004

Carlos Enrique Aza

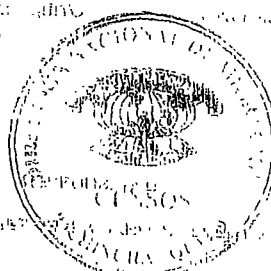


V2333 13222
C/C. MARIELITA SANTILLAN BURGA
SUPERIOR APODERADO GENERAL
JUAN ALBERTO AZA CIPRIANI
DELLA PAULINA ZEVALLOS CAUSILLAS
PORTOVIÑO, OCTUBRE 15/2004
OCTUBRE 15 DEL 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
SECCION 10000000000000000000
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA
VOTANTE
OCTUBRE 15 DEL 2010

SECCION 10000000000000000000
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA
VOTANTE
OCTUBRE 15 DEL 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
198-0040
NUMERO
DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1302091028
CÉDULA
DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

198-0040
NUMERO
DEL CASTILLO BORJA LUIS FERNANDO

1302091028
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANABI
CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





00029484

sesenta y siete

ARQUITECTO

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO LAS OLAS

Calle 16 y Av 10 # 1651 Manta

tel. 2613960 - 2622294

celular. 094149330

mail: slsierra@unimail.com

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio LAS OLAS está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

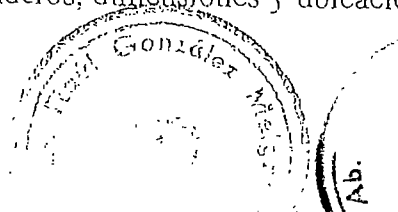
Art. 2.- El edificio LAS OLAS se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; suites, penthouse, parqueos, bodegas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio LAS OLAS se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Pedro Balda, avenida las lomas y calle pelicanos. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de seis plantas de subsuelos los subsuelos 5 y 6 son enteramente áreas comunes de circulación vertical pues dan acceso hacia la playa Murciélagos, la planta de subsuelo #4 esta ocupada por dos departamentos S401-S402 además del área común de piscina gimnasio y sauna, la planta de subsuelo #3 se encuentra ocupada por 2 suite y 2 departamentos S301-S302-S303-S304, la planta de subsuelo #2 esta planta esta ocupada por cuatro departamentos S201-S202-S203-S204. La planta de subsuelo #1 esta ocupada por 2 suites y 2 departamentos que son S101-S102-S103-S104 además de los parqueos y las bodegas de los departamentos. La planta baja esta ocupada por 2 departamentos PB1-PB2 además de los parqueos y las bodegas de los departamentos. La 1ª planta alta se encuentra ocupada por cuatro departamentos P101-P102-P103-P104, la 2ª planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P201-P202-P203-P204. La 3ª planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P301-P302-P303-P304. La 4ª planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P401-P402-P403-P404. La 5ª planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P501-P502-P503-P504. La 6ª planta alta se encuentra ocupada en su totalidad por el penthouse y también existe una planta de terraza que se encuentra ocupada en parte por un área común del edificio.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de



STALIN SILVA ENRIQUEZ

reparato y ocho

ARQUITECTO

Calle 16 y AV 18 # 1651 Monto

Tel: 2613960 - 2622294

Cellular: 091349330

E-mail: Stalinsilva@gmail.com

las plantas en que está dividido, las de los locales, departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las bodegas, parqueos y departamentos suites y penthouse son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, las escaleras, las áreas de gimnasio y piscinas, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus

ARQUITECTO

Calle 14 y Av 18 # 1651 Monto

Tel: 261.3960 - 2622294

Celular: 091349330

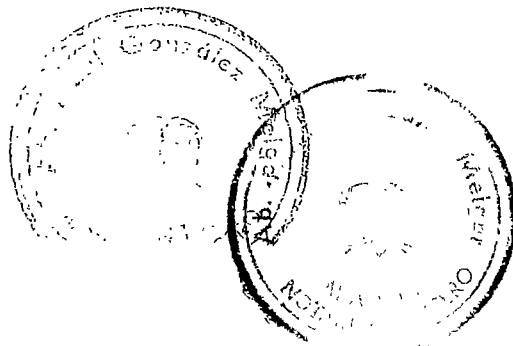
E-mail: slalva@slalva.com

STALVA SELVA EMILIO

sesenta y nueve
00029485

Art. 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.



ARQUITECTO

Calle 16 y AV 18 #1651 Manila

Tel.: 2613960 - 2622294

Celular.: 094349330

E-mail: Stallinsiv...

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada bodega, parqueo, suite, penthouse y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

SUITE S401	01.26
DEPARTAMENTO S402	02.32
SUITE S301	01.12
DEPARTAMENTO S302	02.14
DEPARTAMENTO S303	02.14
SUITE S304	01.12
SUITE S201	01.12
DEPARTAMENTO S202	02.14
DEPARTAMENTO S203	02.14
SUITE S204	01.12
SUITE S101	01.12
DEPARTAMENTO S102	02.14
DEPARTAMENTO S103	02.14
SUITE S104	01.12
PARQUEO 1	00.21
PARQUEO 2	00.21
PARQUEO 3	00.21

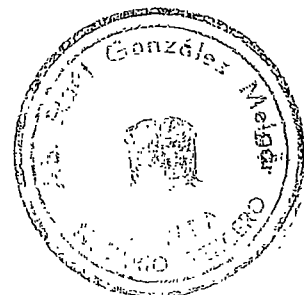


ARQUITECTO

Calle 16 y Av 18 #1651 Ma
Tel.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: StalinSilva@hotmail.com

BODEGA B14	00.05
BODEGA B15	00.05
BODEGA B16	00.05
BODEGA B17	00.05
BODEGA B18	00.05
BODEGA B19	00.05
DEPARTAMENTO PB1	03.20
DEPARTAMENTO PB2	03.65
PARQUEO 23	00.21
PARQUEO 24	00.21
PARQUEO 25	00.21
PARQUEO 26	00.21
PARQUEO 27	00.21
PARQUEO 28	00.21
PARQUEO 29	00.21
PARQUEO 30	00.21
PARQUEO 31	00.21
PARQUEO 32	00.21
PARQUEO 33	00.21
PARQUEO 34	00.21
PARQUEO 35	00.21
PARQUEO 36	00.21
PARQUEO 37	00.21
PARQUEO 38	00.21
PARQUEO 39	00.21
PARQUEO 40	00.21
PARQUEO 41	00.21
PARQUEO 42	00.21
PARQUEO 43	00.19
BODEGA 20	00.08
BODEGA 21	00.06
BODEGA 22	00.07
BODEGA 23	00.07

00029486



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Mer
Tel.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: slatinlva@hotmail.com

setenta y uno

PARQUEO 4	00.21
PARQUEO 5	00.21
PARQUEO 6	00.21
PARQUEO 7	00.21
PARQUEO 8	00.21
PARQUEO 9	00.21
PARQUEO 10	00.21
PARQUEO 11	00.21
PARQUEO 12	00.21
PARQUEO 13	00.21
PARQUEO 14	00.21
PARQUEO 15	00.21
PARQUEO 16	00.21
PARQUEO 17	00.21
PARQUEO 18	00.21
PARQUEO 19	00.21
PARQUEO 20	00.21
PARQUEO 21	00.21
PARQUEO 22	00.21
BODEGA B1	00.07
BODEGA B2	00.07
BODEGA B3	00.07
BODEGA B4	00.07
BODEGA B5	00.06
BODEGA B6	00.10
BODEGA B7	00.07
BODEGA B8	00.08
BODEGA B9	00.07
BODEGA B10	00.07



ESTELA SILVA ENRIQUE

ARQUITECTO

Calle 16 y AV 18 # 1651 Manla
 Telf.: 2613960 - 2622294
 Celular: 094349330
 E-mail: Stalsilva@hotmail.com

setenta y tres

BODEGA 24	00.07
BODEGA 25	00.08
DEPARTAMENTO P101	02.16
DEPARTAMENTO P102	02.56
DEPARTAMENTO P103	02.56
DEPARTAMENTO P104	02.16
DEPARTAMENTO P201	02.16
DEPARTAMENTO P202	02.56
DEPARTAMENTO P203	02.56
DEPARTAMENTO P204	02.16
DEPARTAMENTO P301	02.16
DEPARTAMENTO P302	02.56
DEPARTAMENTO P303	02.56
DEPARTAMENTO P304	02.16
DEPARTAMENTO P401	02.16
DEPARTAMENTO P402	02.45
DEPARTAMENTO P403	02.45
DEPARTAMENTO P404	02.16
DEPARTAMENTO P501	02.16
DEPARTAMENTO P502	02.45
DEPARTAMENTO P503	02.45
DEPARTAMENTO P504	02.16
PENTHOUSE	10.06
TOTALES :	100.00

00029487



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Monto

Tel 2613960 - 2622294

Celular 094349330

E-mail: Stalinsiva@hotmail.com

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio.

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en los locales y departamentos: depósitos, , pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

00029488

setenta y cinco

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. p)

Telf.: 2622-294 - 2613-960

celular 09 4349330

E-mail: Stallindurphoton.com

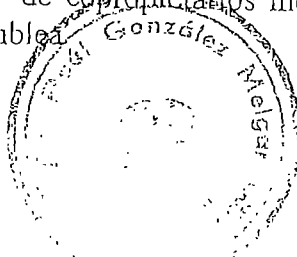
Donar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.

- g) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-**DE LAS SANCIONES:**

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acordados por la asamblea.



ARQUITECTO

Calle 16 y AV 18 #1651 Monto

Tel. 2613960 - 2622294

Celular 094349330

E-mail: StalinSilva@hotmail.com

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

setenta y siete
00029489

Art. 21.- QUORUM.- El cuórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este ultimo.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

Artículo 7 octo

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 10 # 165

Tel. : 2622-291 - 2613-960

celular: 09 4349330

E-mail: Stalindl@yahoo.com

solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o vocal se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Manila

Tel.: 2613960 2622294

Celular.: 094349330

E-mail.: StalinSilva@hotmail.com

00029490

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **LAS OLAS** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio **LAS OLAS**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable:

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO****00029491**

Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Declaración sin valor a pagar
0000522020618
871786817705
1088
RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ZAMBRANO MARILYN SUE
Período Fiscal	4/2019
Fecha de Declaración	05/04/2019
Hora de Declaración	09:32:23 AM
Fecha de Vencimiento	01/05/2019
Fecha Máxima de Pago	05/04/2019

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Titulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 164333587

00029492

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 4	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0000522020618			202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO MARILYN SUE			203	CIUDAD					
204	PARROQUIA		205	CALLE PRINCIPAL		206	NÚMERO		207	INTERSECCIÓN		208	TELÉFONO	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE			210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				211	CIUDAD	
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL		214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN		216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)			218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)							
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA			225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA				226	CANTÓN		
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0952537603			231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT			232	CIUDAD GUYAQUIL						
233	PARROQUIA TARQUI		234	CALLE PRINCIPAL URB SANTA CECILIA		235	NÚMERO 13		236	INTERSECCIÓN M7ª		237	TELÉFONO 2850067		
238	ESTADO CIVIL 2		239	No. DONATARIOS 1 00				240	No. DONANTES 4 00				241	NOTARIA	No. 41.00
242	FECHA DE ESCRITURA 04/04/2019			DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1				244	CANTÓN GUYAQUIL			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 1.00	322 93641 14	332 46820.57
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 46820.57

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019011175238

871786817705

05-04-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)		-	497	0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)		-	498	0.00					
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498		801	46820 57						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	46820 57						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901		902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
TOTAL PAGADO 902+903+904		999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		0.00						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

00029493

ANEXO FORM 108 RESOLUCION No. 0904	ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	No.	0000000000
IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		Mes: 4 Año: 2019	00029494

100 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CAMBIARC MARILYN SUE	102 RUC C I O PASAPORTE 522020615	103 No DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 27772021705	105 No FORMULARIO AL QUE SE ANEXA 164333527
---	---	---	---

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
201	211	221	231	241
SUBTOTAL				299

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS		C/CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION		
301	MANTA – ECUADOR	311	1-08-08-13-099	321	87.259,72	331	50,00%	341	43.629,86
302	MANTA – ECUADOR	312	1-08-08-13-041	322	1.036,20	332	50,00%	342	518,10
303	MANTA – ECUADOR	313	1-08-08-13-019	323	2.672,61	333	50,00%	343	1.336,31
304	MANTA – ECUADOR	314	1-08-08-13-020	324	2.672,61	334	50,00%	344	1.336,31
305		315		325		335		345	-
306		316		326		336		346	-
307		317		327		337		347	-
308		318		328		338		348	-
RESTO DE INMUEBLES				329				349	-
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 341 al 348)			399	46.820,57	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

VEHICULOS										
TIPO		PLACAS		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION	
401		411		421		431			441	-
402		412		422		432			442	-
403		413		423		433			443	-
404		414		424		434			444	-
405		415		425		435			445	-
406		416		426		436			446	-
407		417		427		437			447	-
408		418		428		438			448	-
	RESTO DE VEHICULOS			429					449	-
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 441 al 448)			489	-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS										
MENAJE DE HOCAR				461		471		481	-	
JOYAS				462		472		482	-	
SEMOVIENTES/GANADO		453	No. DE CABEZAS	463		473		483	-	
OBRAS DE ARTE				464		474		484	-	
DINERO EN EFECTIVO				465		475		485	-	
OTROS NO ESPECIFICADOS		456	DESCRIPCION	466		476		486	-	
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				467		477		487	-	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI							SUBTOTAL (suma del 481 al 487)		499	-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA		NUMERO		NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION	
501		511		521		531		541		551	-	
502		512		522		532		542		552	-	
503		513		523		533		543		553	-	
504		514		524		534		544		554	-	
505		515		525		535		545		555	-	
506		516		526		536		546		556	-	
507		517		527		537		547		557	-	
508		518		528		538		548		558	-	
509		519		529		539		549		559	-	
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS						540				560	-	
SUBTOTAL (suma del 551 al 560)								589		-		

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

SUBTOTAL (suma del 661 al 868)		100
--------------------------------	--	-----

MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698

US4

46.820.57

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

SUSTOTAL(suma del 761 al 769)

799

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL 799 + 134

899

Si requiere de mas espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicacion que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 951 al 985)

994

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 946 al 949)

595

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996	997	-
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES	998	
CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA 699 - 997-998	999	46.820.57

995

46.820.57

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias conexas por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como **OCULTAMIENTO DE ACERVO**.



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 164248803

00029495

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 3	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0000474644966		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO		203	CIUDAD		
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TÉLEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0905089090	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO			211	CIUDAD GUAYAQUIL		
212	PARROQUIA TARQUI	213	CALLE PRINCIPAL URB. SANTA CRUZ	214	NÚMERO 13	215	INTERSECCIÓN MZ.9	216	TÉLEFONO 2850067

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0900828161			218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO									
219	ESTADO CIVIL 1		220	No. HEREDEROS 4		221	No. LEGATARIOS		222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA No. 41 CANTÓN GUAYAQUIL
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 23/12/2012 DD/MM/AA			225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA			226						
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)			231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD					
233	PARROQUIA		234	CALLE PRINCIPAL		235	NÚMERO		236	INTERSECCIÓN		237	TELÉFONO	
238	ESTADO CIVIL			239	No. DONATARIOS			240	No. DONANTES			241	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA			DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO			244	NOTARIA		CANTÓN	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
INGRESOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES MUEBLES	312	93641.14	11705.14
BIENES RAÍCES	313	0.00	0.00
ENAJENACIÓN DE BIENES, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRÉDITOS FINANCIEROS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			11705.14

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	0.00	0.00
401 RUC DEL ALBACEA	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019009760094

871778605355

21-03-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	11705.14						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	11705.14						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	585.26						
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999	585.26						
		MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	585.26					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

[Handwritten signature]

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2019009760094	871778605355	21-03-2019	2

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
-------------	--------------------------------	-----	-----------------------------------	-------------	--	---------------

RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
SUBTOTAL (suma del 981 al 988)						
OTRAL BIENES						
MONTANTOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+488+499+599+698						
EDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)						
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES						
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA						
NO. RUC						
NO. FACTURA						
MONTO TOTAL PAGADO						
CUOTA / PORCION ASUMIDA						
VALOR PORCION ASUMIDA						
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
SUBTOTAL (suma del 781 al 788)						
GASTOS DE FUNERALES						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA						
NO. RUC						
NO. FACTURA						
MONTO TOTAL PAGADO						
CUOTA / PORCION ASUMIDA						
VALOR PORCION ASUMIDA						
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
SUBTOTAL (suma del 881 al 888)						
SUBTOTAL 789 + 888						
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE						
CODIGO DE TRIBUTO						
PERIODO FISCAL						
AÑO						
MES						
MONTO TOTAL PAGADO						
CUOTA / PORCION ASUMIDA						
VALOR PORCION ASUMIDA						
RESTO DE TRIBUTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
SUBTOTAL (suma del 981 al 988)						
DEUDAS HEREDITARIAS						
CODIGO TIPO DE DEUDA						
NOMBRE DEL ACREEDOR						
MONTO TOTAL PAGADO						
CUOTA / PORCION ASUMIDA						
VALOR PORCION ASUMIDA						
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
SUBTOTAL (suma del 948 al 949)						
SUBTOTAL 994+998						
TOTAL DEDUCIBLES						
MONTOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899-998						
MONTOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES						
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998						
DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE (Art. 101 de la L.R.T.I.)						
FIRMA CONTRIBUTUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL						
NOMBRE:						
C.I. No.						
CERTIFICACION CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA						
Abg. Xavier Larrea Nowak						
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO						
DEL CANTON GUAYAQUIL						
Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la informacion requerida en este Anexo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.						
FIRMA:						
ANALISTA DE SUCESIONES - SRI						



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 164248785

00029497

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 3	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0952537603001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	203	CIUDAD
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
		207	INTERSECCIÓN	208	TÉLEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 090089090	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA	211	CIUDAD GUAYAQUIL
212	PARROQUIA TARQUI	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO 13
		215	INTERSECCIÓN MZ.9	216	TÉLEFONO 2850067

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0900828161	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	219	ESTADO CIVIL 1
220	No. HEREDEROS 4	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2
223	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	224	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	225	NOTARIA 41
226	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	227	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)	228	CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
		236	INTERSECCIÓN	237	TÉLEFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES
241	FECHA DE DONACIÓN DD/MM/AA	242	CÓDIGO TIPO DE ACTO	243	NOTARIA
				244	CANTÓN

300 INGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES MUEBLES	312	93641.14	11705.14
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MEBLES, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			11705.14

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO A GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019009759384

871778594656

21-03-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)			
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO			
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA	399-499-497-498	801	11705.14
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	11705.14
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 + %		899	0.00
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO			
		PAGO PREVIO		901	0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00
		INTERÉS POR MORA		903	0.00
		MULTAS		904	585.26
TOTAL PAGADO		902+903+904	999	585.26	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No
909	USD	0.00	911	USD	0.00
			913	USD	0.00
			914	N/C No	
			915	USD	0.00

[Firma manuscrita]

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2019009759384	871778594656	21-03-2019	2

NOMBRE: _____ C.R. NO. _____



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 164248454

00029499

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 3	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 3040082749001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	203	CIUDAD
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
207	INTERSECCIÓN			208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0905089090	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA	211	CIUDAD GUAYAQUIL
212	PARROQUIA TARQUI	213	CALLE PRINCIPAL URB. SAN ROSE BILIA	214	NÚMERO 13
215	INTERSECCIÓN MZ.9			216	TELÉFONO 2850067

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0900828161	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	219	ESTADO CIVIL 1
220	No. HEREDEROS			221	No. LEGATARIOS
222	TESTAMENTO			223	1 SI 2 NO
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 23/12/2012	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARIA No. 41 CANTÓN GUAYAQUIL
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)		

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
236	INTERSECCIÓN			237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES
241	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	242	CÓDIGO TIPO DE ACTO	243	NOTARIA No. 41 CANTÓN GUAYAQUIL

300 INGRESOS EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 4.00	322 93641.14	332 11705.14
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MEBLES, PINTURAS, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 11705.14

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019009748738

871778545185

21-03-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO	
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498	801 11705.14
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 0.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 11705.14
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 0.00
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO	
		PAGO PREVIO	901 0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00
		INTERÉS POR MORA	903 0.00
		MULTAS	904 585.26
TOTAL PAGADO 902+903+904		999 585.26	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD 585.26	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD 0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908 - N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No
909 USD 0.00	911 USD 0.00	913 USD 0.00	915 USD 0.00

[Firma manuscrita]

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2019009748738	871778545185	21-03-2019
			Página 2

ANEXO FORM 108 RESOLUCION Nº 0804	ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	Nº 0000000000			
	IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO	<table border="1"> <tr> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2013</td> </tr> </table>	Mes	Año	6
Mes	Año				
6	2013				

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 164249868

00029501

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 3	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
105					No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0000568987814	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO DAVID EDOARDO	203	CIUDAD
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
		207	INTERSECCIÓN	208	TÉLEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0905089090	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HARO ZAMBRANO ELSA MARIA LUISA	211	CIUDAD GUAYAQUIL
212	PARROQUIA TARQUI	213	CALLE PRINCIPAL URB. SANTA CECILIA	214	NÚMERO 13
		215	INTERSECCIÓN MZ.9	216	TÉLEFONO 2850067

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0900828161		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) ZAMBRANO MORA LUIS GUILLERMO	
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 4	221	No. LEGATARIOS
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 23/12/2012		DD/MM/AA	222	TESTAMENTO 2
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	223
			226	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)	NOTARIA No. 41 CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
		236	INTERSECCIÓN	237	TÉLEFONO
238	FECHA DE DONACIÓN	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	241	NOTARIA No. 41 CANTÓN GUAYAQUIL

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	4.00	11705.14
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399
			11705.14

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
401 RUC DEL ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499
		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019009763230

871778600780

21-03-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO	
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498	801 11705.14
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 0.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 11705.14
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 0.00
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO	
		PAGO PREVIO	901 0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00
		INTERÉS POR MORA	903 0.00
		MULTAS	904 585.26
TOTAL PAGADO 902+903+904		999 585.26	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD 585.26	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD 0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No
909 USD 0.00	911 USD 0.00	913 USD 0.00	915 USD 0.00

Handwritten signature

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2019009763230	871778600780	21-03-2019
			Página 2

ANEXO A LA DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 0000000000	
ANEXO FORM 108		Mes 6 Año 2013	
RESOLUCION 00904			

00029502

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO DAVID EDUARDO	RUC, C.I. O PASAPORTE 568987814	No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 871778600780	No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA 164249868
---	------------------------------------	--	---

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
SUBTOTAL				

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
MANTA - ECUADOR	1-08-08-13-019	2,672.61	12,50%	334.08
MANTA - ECUADOR	1-08-08-13-020	2,672.61	12,50%	334.08
MANTA - ECUADOR	1-08-08-13-099	87,259.72	12,50%	10,907.47
MANTA - ECUADOR	1-08-08-13-041	1,036.20	12,50%	129.53
RESTO DE INMUEBLES				
SUBTOTAL (suma del 341 al 348)				11,705.14

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
VEHICULOS				
RESTO DE VEHICULOS				
SUBTOTAL (suma del 441 al 448)				

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS

MENAJE DE HOGAR				
JOYAS				
SEMOVIENTES/GANADO	No. DE CABEZAS			
OBRAS DE ARTE				
DINERO EN EFECTIVO				
OTROS NO ESPECIFICADOS	DESCRIPCION			
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				
SUBTOTAL (suma del 481 al 487)				

500 ACRECENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACRECENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
RESTO DE ACRECENCIAS FINANCIERAS				
SUBTOTAL (suma del 881 al 880)				

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION

RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES						SUBTOTAL (suma del 861 al 868)
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						
Bienes						11,705.14
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones 289+ 399+489+499+599+698						
Deducibles (solo para herencias)						
Gastos de última enfermedad y funerales						
Gastos de última enfermedad						
Razon social del emisor de la factura	No. RUC	No. Factura	Monto total pagado	Cuota / Porción asumida	Valor porción asumida	
Resto de gastos						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI			SUBTOTAL (suma del 761 al 769)			
Gastos de funerales						
Razon social del emisor de la factura	No. RUC	No. Factura	Monto total pagado	Cuota / Porción asumida	Valor porción asumida	
Resto de gastos						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI			SUBTOTAL (suma del 861 al 869)			
			SUBTOTAL 796 + 898			
Tributos pendientes de pago del causante						
Código de tributo	Periodo fiscal	Año	Mes	Monto total pagado	Cuota / Porción asumida	Valor porción asumida
Resto de tributos						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI			SUBTOTAL (suma del 951 al 958)			
Deudas hereditarias						
Código tipo de deuda	Nombre del acreedor			Cuota / Porción asumida	Valor porción asumida	
Resto de gastos						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI			SUBTOTAL (suma del 946 al 949)			
			SUBTOTAL 984+985			
Total deducibles						
Monto total deducible de la porción asumida de herencias 899+996						
Monto total deducible de la porción asumida de donaciones						
Cuota o porción líquida 699 - 997-998						11,705.14
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)						
Firma contribuyente / representante legal						
Nombre:						
C.I. No.						
Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible reasignación de la propiedad de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.						
Firma Notario Público						
Firma Abogado						
Firma Asesorista de Sucesiones -SRI						

No. 1229

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia No. 08 de 11 de marzo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de los mismos mes y año, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 7 de los mismos, no contempla normas acordes a la realidad actual;

Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan con las normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes;

Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad horizontal;

Que el último inciso del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos;

Que es indispensable dictar un reglamento que supla las fallencias existentes y sobre todo que contemple aspectos tales como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunales; que garantice la participación de las municipalidades para que esa Ley pueda tener aplicación actual;

Que de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Expedir el siguiente REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO.- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 2: AMBITO GENERAL DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.- Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación,

mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad.

En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 3: OBLIGATORIEDAD DE ESTE REGLAMENTO GENERAL Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

ARTICULO 4: DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se constituye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE
CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO
EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 5: SE ENTIENDEN COMO BIENES COMUNES.- Se repulan bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía, las áreas verdes, vías de acceso y espacios comunales. En general, todos aquellos que consten como tales en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 6: DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos, en los términos de este Reglamento General.

ARTICULO 7: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatarío, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes sometidos al régimen de propiedad horizontal, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, conunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda o para comercio y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 8: DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquéllos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en particular, entre ellos: los accesos al edificio, bloque, torre o conjunto, las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 9: RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES.- Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá tablas de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y éstas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo e invariable que existe entre el inmueble en propiedad horizontal y cada uno de los departamentos de vivienda o de los locales comerciales, según sea del caso, que constituyen

el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. La variación en el precio de los locales no altera las alcuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes ni, por ende, alterará los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente.

A base de las tablas de alcuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir las expensas señaladas en el presente Reglamento General.

ARTICULO 10: REPARACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO 11: MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administración, según corresponda y, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal. La decisión se tomará de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes indicado.

ARTICULO 12: PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO O DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;
- Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de

conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;

- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, salubres, malolientes o de probable toxicidad;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunes o por otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- k) Arrendar o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita autorizada por la administración del edificio o condominio en propiedad horizontal, en la que certifique el día en el pago de sus obligaciones para con el condominio.
- l) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- m) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

CAPITULO III.

DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

ARTICULO 13: BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad

horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes.

ARTICULO 14: DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se dicte. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.

ARTICULO 15: TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

ARTICULO 16: REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o Declarado en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte; y,
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ello fuere necesario.

ARTICULO 17: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer las demás que corresponden a las establecidas.

ARTICULO 18: PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.-

Esta prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
- c) Destinar el piso, departamento o local comercial a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o al contrarias, a las buenas costumbres y a la moral en general, o cuando afecten al asco o salubridad del condominio, o a la seguridad y buena conservación del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18; y
- g) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19: SANCIONES.- La realización de uno o más de los actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 20: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del Inmueble.
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los reglamentos internos le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

h) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal;

i) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos administrativos de la administración;

j) Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección y las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedara encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

h) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el usufructuario o el usuario de ellos, o quien se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente, el copropietario, deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias, y

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten.

ARTICULO 21: DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Organismo encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

ARTICULO 22: OBLIGACION ESPECIAL. El hecho que un inmueble de vivienda o un local comercial haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

ARTICULO 23: REPRESENTACION. Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 24: DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

ARTICULO 25: DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, delegarán al Organismo Administrativo de Copropiedad la administración de los bienes comunes. Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, establecerán dentro del reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, las normas de administración, mejoramiento y conservación de los bienes comunes.

ARTICULO 26: GASTOS ORDINARIOS. Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen gastos de administración, remuneración de consejeros y administrador del condominio,

energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparen al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quiénes en su nombre sean tercos, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

ARTICULO 27: PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- Si el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o más torres, bloques o conjuntos de vivienda o de comercio, el pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales será de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos.

En cuanto al pago de las expensas comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, tomando en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 28: DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

ARTICULO 29: EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

ARTICULO 30: REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

ARTICULO 31: DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL DEL INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 32: ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar un reglamento interno en el que se establecerán los Organos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican a continuación:

- Para aquellos inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad sea exclusivamente la vivienda, la administración y control del mismo estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios y del Administrador.
- En el caso de haber múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, la administración y control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

ARTICULO 33: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerán:

- 1) El Administrador en los casos a que se refiere el literal a) del Art. 32; y, 2) El Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los

reglamentos internos que se expidan. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 34: DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

ARTICULO 35: DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador, en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do. del Art. 33, será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 36: SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO 37: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General, Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

ARTICULO 38: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

ARTICULO 39: QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

ARTICULO 40: REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ARTICULO 41: DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General.

ARTICULO 42: VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

ARTICULO 43: APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

ARTICULO 44: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 45: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, según sea el caso; este último a su vez será el Presidente del Directorio General, en aquellos casos en que se cumpla lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General;

- b) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General; e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio; según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquéllos que le planteen el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.

ARTICULO 46: DEL DIRECTORIO GENERAL.- En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estará integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o

declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General y lo que se indica más adelante. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

ARTICULO 47: DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

ARTICULO 48: RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

ARTICULO 49: CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 50: REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

ARTICULO 51: QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

ARTICULO 52: REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 53: VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se toman por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

ARTICULO 54: APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

ARTICULO 55: RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 56: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y señalar su remuneración;

g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda y para comercio, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan en cada caso y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO 57: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

ARTICULO 58: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falta o impedimento temporal de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidará de las oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

e) Cumplir las funciones que le entienda la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal que se expida.

ARTICULO 59: DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

ARTICULO 60: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se expida;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio

o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Organos de Administración;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración o del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los Órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Organos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble.
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los Organos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 61: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 62: SISTEMA DE SEGURIDAD.- El sistema de seguridad que se contrate en el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará de

acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno que se expida, en todo caso, los costos de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, para vivienda y para comercio y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO VIII

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 63: Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante uno de los Organos de Administración del inmueble.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO IX

PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

ARTICULO 64: PROMOCION Y PUBLICIDAD.- Para el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los costos de publicidad y promoción de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos.

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al inmueble declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General.

ARTICULO 65: HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO. Al Administrador de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, le corresponde controlar los horarios mínimos y máximos de atención al público dentro de los cuales deben permanecer abiertos todos los locales comerciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgada por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

SEGUNDA: Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General.

TERCERA: El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente Reglamento General.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998.

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Teodoro Peña Carrasco, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

N° 1230

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 49 de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 181 de 30 de abril de 1999, reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas;

Que es necesario expedir normas reglamentarias para la aplicación de ese artículo;

Que para ello debe tomarse en cuenta que el Ecuador es parte de la Unión Postal Universal y, como tal, se ha comprometido a aplicar las regulaciones de ese organismo internacional;

Que por mandato del artículo 163 de la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales son parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 171 número 5 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Art. 1.- Para efectos de la aplicación del número vii del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, constituyen muestras sin valor comercial:

- a) Las mercancías o productos que se importen o exporten a consumo con la finalidad de demostrar sus características y propiedades, que carecen de todo valor comercial, ya sea porque no lo tienen debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque han sido privadas de ese valor mediante operación físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de comercialización;
- b) Las mercancías cuyo empleo como muestra implica su destrucción por degustación, ensayo o análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos, farmacéuticos u otros productos análogos siempre que se presenten en dimensiones, cantidad, peso volumen u otras formas reducidas, que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial; y,
- c) Los pequeños paquetes postales cuyo valor no supere los doscientos dólares de los Estados Unidos de América y los dos kilos de peso, siempre y cuando se trate de mercadería de uso para el destinatario y sin fines comerciales.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

00029509

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

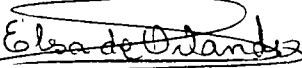
1 DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al
3 cincuenta por ciento de los derechos y acciones hereditarios.-
4 **QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS DONANTES**, declaran que los
5 inmuebles objeto de esta Donación, se encuentran libre de
6 todo gravamen, prohibición de enajenar, u otras limitaciones
7 que puedan afectar su dominio, posesión, uso y goce, pero
8 que no obstante lo cual se obligan al saneamiento de
9 conformidad con la Ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LA**
10 **DONATARIA**, por la interpuesta persona de su apoderada
11 especial, declara que acepta la donación que les hacen los
12 **DONANTES** y le expresa su agradecimiento por este beneficio
13 recibido. "LA DONATARIA", declara que conoce y acepta las/
14 obligaciones constantes en las Escrituras con las que
15 adquirieron "LOS DONANTES" y se obligan a cumplirlos.
16 "LOS DONANTES" por la interpuesta persona de su
17 apoderada especial, se dan por notificados con la aceptación //
18 de "LA DONATARIA" y se ratifican en la donación.- **SEPTIMA:**
19 **GASTOS.-** Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta
20 escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la
21 Propiedad del Cantón Manta es de cargo de "LA DONATARIA".
22 Quedando facultadas cualquiera de las partes para obtener la
23 inscripción de la presente escritura en el Registro de la
24 Propiedad del Cantón Manta.- Agregue usted, señor Notario,
25 las demás formalidades de estilo para la validez de este
26 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Quedan
27 agregados formando parte integrante de la presente escritura

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 los que por Ley corresponda.- Léida esta escritura de
2 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia
5 firman en unidad de acto conmigo, el Notario de lo cual **DOY**
6 **FE.-**

7
8 **p. ANDRES THOMAS ZAMBRANO BENNETT, LUIS**
9 **GUILLERMO ZAMBRANO BENNETT, MICHAEL IGNACIO**
10 **ZAMBRANO Y, DAVID EDOARDO ZAMBRANO.**

11
12
13 
14 **ELSA MARIA LUISA HARO ZAMBRANO**
15 **APODERADA ESPECIAL.**
16 **C. C. No.090508909-0 C. V. No.0013-072**

17
18 **p. MARILYN SUE ZAMBRANO**

19
20 
21
22 **SOFIA PIERINA ORLANDO HARO**
23 **C. C. No.091714700-1 C. V. No.0025-027**

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
25 ste **SEGUNDO** TESTIMONIO, que
26 Guayaquil el: 04 ABR 2019 **Ab. XAVIER LARREA NOWAK**

27 
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL
Notario XLI - Guayaquil

00029510

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1056

Número de Repertorio:

2108

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1056 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
568987814	ZAMBRANO DAVID EDOARDO	DONANTE
474644966	ZAMBRANO MICHAEL IGNACIO	DONANTE
3040082749	ZAMBRANO BENNETT LUIS GUILLERMO	DONANTE
0952537603	ZAMBRANO BENNETT ANDRES THOMAS	DONANTE
522020618	ZAMBRANO MARILYN SUE	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1080813099	13392	DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES
BODEGA	1080813041	13394	DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES
PARQUEADERO	1080813019	13395	DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES
PARQUEADERO	1080813020	13396	DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES

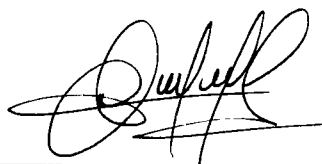
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES

Fecha : 11-abr./2019

Usuario: erick_espinoza



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, jueves, 11 de abril de 2019

jueves, 11 de abril de 2019

Page 1 of 1